



SALA DE TOGAS



BOLETIN INFORMATIVO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALMERIA
Nº 14 - MARZO / ABRIL - 1992

SUMARIO

PAGS.

2-3-4 GALERÍA

5-6 JURISPRUDENCIA (De las notas y comentarios de nuestra Jurisprudencia, al deber de la Toga).

7-8 DE MI ARCHIVO

9 Los Partidos Judiciales - Vélez-Rubio.

10 Gracias a Fernando Palacios por su «Mota de Polvo».

11-12-13-14-15 Acerca de los resultados de las elecciones a la Junta de Gobierno.

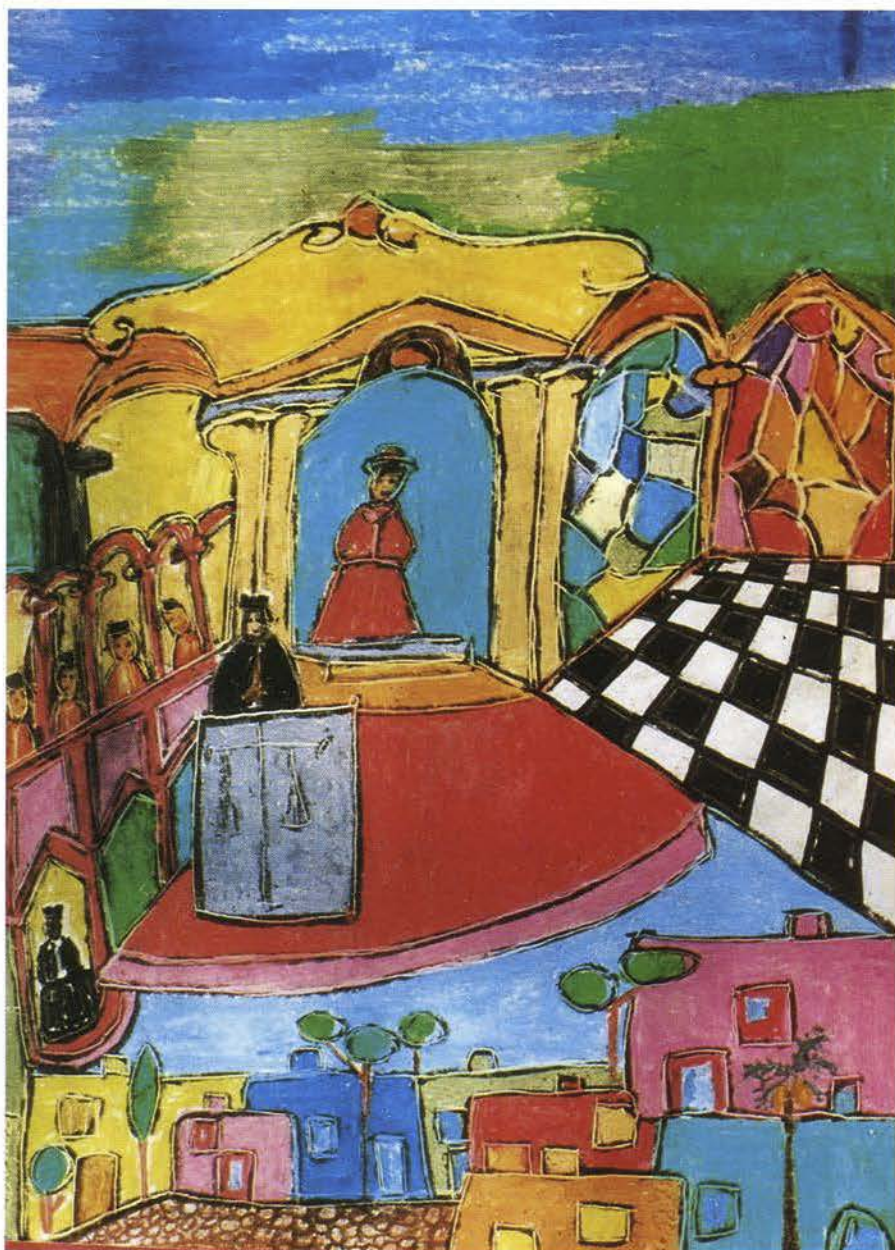
16-17 Listas abiertas ¿Por qué?

18-19-20 DERECHO Y AUTOR. (Estructura social de la fotografía. Manuel Falces).

21-22-23-24-25 NOTICIAS

26-27 Ha muerto Diego Alarcón Moya.

- Palabras a la muerte de Diego Alarcón.
- In Memoriam del Delegado de la Mutuality de la Abogacía.



GALERIA



Angel Gómez Fuentes

A LA SALA DE TOGAS:

ANGEL GOMEZ FUENTES, casado con MONY POLO, de estos vecino, ante esa SALA comparezco y, como más procedente sea en derecho, DIGO:

Que he sido requerido por la dirección de esa Sala, para que, en el improrrogable plazo de quince días, formule una semblanza personal, a modo de autobiografía, para ser insertada en la Galería de esa Revista:

Como quiera que el cumplimiento de esta orden me produce, junto al natural halago, los más encontrados sentimientos de vergüenza, pudor y confusión, ya que no encuentro en mi vida nada extraordinario digno de ser divulgado, con el mayor de los respetos, me veo en la necesidad de formalizar un RECURSO DE REPOSICIÓN ESPECIAL por el que ofrezco a esa dirección la oportunidad de revocar su mandato, pasando el turno a otro Letrado, si los hechos que voy a relatar a continuación, numerada y separadamente, no los considera dignos de ser publicados.

En mi defensa sólo puedo alegar dos valores: por una parte el enorme deseo de vivir, de participar y de experimentarlo todo, y por otra el gran caudal que he atesorado a través de los años en amistad y afecto que recibí de tantos compañeros, alumnos, deportistas, correligionarios y adversarios políticos. Ninguno de los dos valores constituyen mérito propio, pues el primero se debe a los genes sanísimos que heredé y el segundo es fruto de la cálida simpatía de la gente de nuestra tierra.

HECHOS

Primero.- Nací el día 23 de Enero de 1925 (era día del Rey y quizá por eso sea tan carca) en el número 7 de la calle de Hernán Cortés, esquina a la calle de las Tiendas, lo cual no produjo conmoción alguna en la ciudad, ni siquiera en la calle y, salvo mi familia nadie más se interesó por el hecho. Hago referencia tan detallada al lugar de mi nacimiento por el hecho anecdótico de que, andando el tiempo, en la misma habitación donde yo nací, en el mismo espacio vital ya que el edificio se reconstruyó, tuvo su bufe-

te Juan Pérez Pérez, compañero de carrera, de habitación en Granada, de trabajo después y por último padrino en el acto de mi jura como Abogado, y acaso, con su gran sabiduría, el que alentó en mi la vocación jurídica. (Descanse en paz el buen amigo Juan).

Segundo.- Pasada la guerra civil, en la que, como tantos otros, fui espectador aterrado de la muerte, persecución y expoliación de que fue objeto mi familia, recibí de mis padres una soberbia lección de cristianos viejos que supieron perdonar e incluso disculpar todas las agresiones.

En Junio de 1936, conocí al hombre que más ha influido en mi vida espiritual. Lo cito, porque fueron cientos de jóvenes los que recibieron en Almería su benéfica influencia. Me refiero al Padre Martínez de la Torre S.J., al que quise con amor paralelo al de mi padre natural y, aún hoy, su retrato esta sobre mi mesa de noche. Todavía no se por que fui elegido Prefecto de los Luises, cargo en el que perduré casi diez años. Podría citar de memoria los nombres y apellidos de varios centenares de amigos con los que participé en aquella hermosa aventura espiritual pero sólo voy a citar a uno por la cercanía que tiene al actual Colegio de Abogados. Tenía 14 años, era el avisado reportero de un periodico llamado JOVENES que publicabamos y vendiamos los congregantes y hacía las entrevistas más atrevidas que imaginarse puede: por su vitalidad y simpatía se me instaló desde entonces en el catálogo de amigos del alma (hermanos, me corregirá él) y hasta hoy: se llama José Manuel de Torres Rollón.

Tercero.- Por aquellas fechas alternaba mis estudios con el deporte. El Baloncesto era el deporte favorito de la juventud. Con mis hermanos Rafael y Alberto los practiqué durante años y como no había por entonces buen fútbol en la capital, nosotros vivimos la emoción de ser jóvenes heroes deportivos. Con cuanta nostalgia recuerdo los nombres de Ginés Valera, Zapata, Pinillo, Morenillo y una lista interminable con los que recorrimos muchas ciudades españolas

DIRIGE:

Jesús Ruiz Esteban

CONSEJO DE REDACCION:

Ramón Muñoz Sánchez, decano
Gabriel Alcoba Salmerón, tesorero
Jesús Ruiz Esteban, colegiado
Emilio Esteban Hanza, colegiado
Fausto Romero-Miura Giménez, coleg.
José Fernández Revuelta, colegiado

DISEÑO ESCUDO:

José María Molina

EDITA:

Ilustre Colegio Provincial
de Abogados de Almería
Alvarez de Castro, 25 - Bajos
Telf. (951) 23 71 04
04002 ALMERIA

FOTOCOMPOSICION E IMPRESION:

Artes Gráficas ALED
(Almería de Ediciones, S.A.)
Mármoles, 25
04006 ALMERIA

DEPOSITO LEGAL:

AL - 297 - 1988

El Consejo de Redacción no se responsabiliza de la opinión vertida en los artículos firmados por sus autores.

y sobre todo de Emilio Campra que nos arrastró hacia el atletismo y nos hizo correr, saltar y lanzar pesos y discos por todos los estadios de España. Al final acabó obligándome a aceptar la Presidencia de la Federación Provincial de Atletismo durante algunas temporadas.

Otro deporte que practiqué hasta edad bien avanzada fue el Frontón deporte muy arraigado desde antiguo en toda la provincia, formando equipo con Aurelio (Guardia Civil) y Zea (Funcionario de la RENFE) fuimos campeones provinciales tres años, lo que nos permitió participar en una final del Campeonato de España de aficionados en el Fronton Gros de San Sebastián, catedral de este deporte. Todavía se me eriza el cabello cuando recuerdo el terrible encuentro que jugamos contra los bilbaínos. Fui presidente de la Federación de Pelota dos temporadas.

Cuarto.- En la segunda mitad de la década de los cincuenta se produjo una notoria atonía cultural en nuestra ciudad, después del periodo brillante que nos regaló con Celia Viñas y la orfandad que nos produjo su temprana muerte. Entonces un grupo de universitarios, dirigidos por la Señorita Alba, catedrático de inglés de Instituto, fundaron AGA (Agrupación de Graduados Almerienses) uno de cuyos impulsores era el inefable Paco García Gongora. Gracias a su gestión docenas de personalidades del cine, de las artes y de la cultura en general pasaron por el salón de Actos del Instituto, produciéndose animadísimos debates. Sin comérmelo ni bebérmelo, como diría un castizo, me eligieron Presidente de la Agrupación y aprendí muchas cosas pues todos los integrantes eran gente muy preparada y con grandes inquietudes.

Quinto.- Profesionalmente, he repartido mi vida entre dos amores: el Magisterio y la Abogacía.

He ejercido el Magisterio durante cuarenta años en las Escuelas de la Sagrada Familia. Jamás pude soñar las satisfacciones que la labor educativa iba a proporcionarme. El «estudiar niños» y buscar la estrategia didáctica adecuada para facilitar su desarrollo físico, intelectual y moral, permitiendo que emerja en cada uno «el hombre que debe ser», útil para él y para la sociedad, con respeto profundo a su libertad, es una tarea apasionante. No miento si afirmo que las mayores alegrías de mi vida las estoy recibiendo ahora cuando, detrás de una mirada especial de un mecánico, un camarero, un ingeniero o de un profesor de Universidad, adivino el rostro de aquel niño que un día ocupó un banco en mi clase y me regaló su primera sonrisa.

Me di de alta en el Colegio de Abogados en el año 1954 e ininterrumpidamente he trabajado hasta que la salud me lo ha per-

mitido. El ejercicio de nuestra nobilísima profesión me ha producido siempre una tremenda inquietud ante el temor de quedarme corto u omitir algún esfuerzo en la defensa de las personas de sus intereses. El derecho penal me apasionó siempre y en varios asuntos en los que tuve que defender a personas a las que se le pedía la pena de muerte por asesinato, parricidio o robo con homicidio, perdía el sueño y estaba profundamente afectado hasta que se pronunciaba la sentencia. En alguno de estos asuntos tuve la suerte de actuar conjuntamente con Vicente Fernández Capel y aprendí mucho de su equilibrio y sabiduría de gran penalista y mejor persona. Otras actividades, especialmente políticas, fueron restringiendo mi actividad profesional, aunque nunca perdí el contacto con el trabajo gracias a la colaboración de ese eficaz e incansable compañero que es Guillermo Lao Lao, a quien debo enorme gratitud por su gran ayuda.

Durante dos años fui Abogado de la Diputación Provincial y tuve la osadía de presentarme, con 56 años, a una oposición para consolidar la plaza en propiedad. El Tribunal constituido por íntimos amigos, sufrieron el duro trance de tener que suspenderme, pues era evidente que no estaba en condiciones de superar las duras pruebas. Desde entonces aprecio aún más a estos compañeros porque supieron aplicar aquel adagio que todo jurista debe tener presente: «Amicus Plato, sed magis amica veritas».

De mis compañeros de curso en Granada entre los que están, Juan Pérez, Manolo Lago, Antonio García, Angel Montesinos, Angel Vizcaíno, Antoñico Navarro, Paco Esteban Hanza y algunos otros que después han sido brillantes juristas tanto en la abogacía como en la Magistratura, aprendía a amar esta profesión y en reconocimiento a este amor me elegisteis como Diputado IV para formar parte de la Junta de Gobierno del Colegio bajo el Decanato del inolvidable e irreplicable D. Rogelio Pérez Burgos. Otra prueba definitiva de lo que aprecio esta profesión es que mis cuatro hijas se han licenciado en derecho en la misma Facultad de Granada.

Sexto.- En el año 1964 fui elegido concejal del Ayuntamiento de Almería. Al principio fui Delegado de Tráfico y de la Policía Municipal y me tocó la tarea de organizar el Tráfico de la ciudad, en las mismas fechas que se construía el alcantarillado, lo que hice en forma directa y personal, con escasísimos medios. Durante la noche, trabajando con la Brigada de Obras, poníamos decenas de discos y flechas y demás señales de tráfico. Tomamos con tal ardor la tarea que al levantarse los ciudadanos andaban desorientados de un lado para otro, pero sin perder el buen humor me calificaban con dos sobrenombres, unos me decían Angel Domecq, porque «ponía discos sorpresa» y

otros Buffalo Bill, porque «donde ponía el ojo ponía la flecha».

Desempeñé después la Presidencia de las Comisiones de Festejos y de Cultura y como las fiestas son actos en los que participan todos los ciudadanos, en la calificación que obtuviera me someto gustoso al criterio de la mayoría. Pronuncié varios Pregones de Feria en las Fiestas de la Alcazaba, alternando con Emilio Romero, Luis María Ansón y Tico Medina y enriquecí mis conocimientos con el frecuente trato que sostuve con artistas de todo tipo y con los toreos. Quiero resaltar la amistad que me dispensó Domingo Dominguín así como la ayuda que me prestó en la organización de algunos festejos taurinos, especialmente la corrida del 1 de Enero de 1968. Hace unos días recibí una gran alegría al encontrar en la Enciclopedia de los Toros de Cossio, una fotografía de aquella corrida en la que salgo a saludar a los medios con Miguelín, José Fuentes y Angel Teruel, que cortaron once orejas y tres rabos. Esta corrida se organizó para divulgar las excelencias de nuestro clima en aquellos años de boom turístico.

En relación con el turismo asistí a una Asamblea Nacional donde se discutía la construcción en Almería del Aeropuerto y cuando éste se hizo tuve el honor de formar parte de la Comisión Organizadora de los actos de inauguración que hizo con toda solemnidad el Generalísimo.

Como entre mis actividades estaban las relaciones públicas, procuré tratar con la máxima cordialidad a todos los medios de comunicación, especialmente a TVE y creo que le sacamos un partido importante en cuanto a la propaganda turística. Recuerdo con especial cariño el recibimiento a la Turista dieciséis millones, los nombramientos de Reinas del Turismo que recayeron en grandes artistas extranjeras y sobre todo el Concurso de TVE «Los hombres saben, los pueblos marchan». El equipo de Almería, con el que colaboró toda la ciudad desde el Salón de Actos del Ayuntamiento, fue miembro muy destacado el director de esta revista Jesús Ruiz Esteban. Almería fue finalista con Vinaroz y estuvimos en candelero durante unos meses. ¡Verdad que lo recuerdo, Jesús!

Séptimo.- En cuanto a otras actividades quiero destacar las siguientes colaboraciones:

A).- Con la Sección Femenina, dando charlas sobre todo con las Cátedras Ambulantes, donde había unas chicas estupendas que, con un gran espíritu de servicio y de sacrificio, hacían una labor ejemplar en los medios rurales.

B).- Con la Jefatura Provincial del Movimiento en actos de exaltación de la figura de José Antonio Primo de Rivera, por el que sentía y siento una gran admiración.

C).- Con el Obispado, pronunciando muchas conferencias en la capital y la provincia en las Campañas Pro Seminario y de Acción Católica. El Sr. Obispo me comprometió para que aceptara la Presidencia de la Agrupación de Cofradías que se hallaban en un momento bajo. Durante dos años, con la colaboración inestimable de los estudiantes, conseguimos remozarlas todas y que estuvieran con dignidad en la calle.

D).- Con el Ateneo de Almería, del que soy socio fundador con un pequeño grupo, liderado por ese gran almeriense cuya pérdida reciente lamentamos, José María Artero. Durante dos o tres años dimos las conferencias de apertura de curso en todos los Institutos de Enseñanza Media de la Provincia.

E).- Con la Peña Flamenca El Taranto, creación de ese impetuoso enamorado del cante jondo que es Lucas López López, al que el ayuntamiento entregó un local en ruinas y él y un grupo de generosos aficionados, con sus propios dineros han construido un monumento a la vez mágico y cordial. Mágico, porque cuando suena un cante grande entre sus muros despierta y convoca a todos los duendes de esta tierra milenaria. Cordial, porque tiene siempre sus puertas abiertas a todos los que nos visitan que allí

reciben el agua bautismal del andalucismo auténtico que brota del rasgueo de la guitarra y los quejios del cante. Solamente por quererlos un poco, me hicieron Socio de Honor y después Presidente efectivo de la Peña durante tres o cuatro años. Y hasta recibimos en mi época el premio Nacional de la Cátedra de Flamencología de Jerez. ¡Qué buena gente!

8).- El último capítulo de mi vida política se cerró con mi elección a Diputado en el Parlamento Andalúz por Alianza Popular en mayo de 1982. Con el gran empresario y buenísima persona que es Adrián Martínez, hemos estado viajando a Sevilla durante cuatro años, para llevar al Parlamento toda inquietud de nuestra tierra. Cumplimos como buenos de verdad. Fuimos Portavoces del Grupo Parlamentario en el cincuenta por ciento de las leyes que se aprobaron en la primera legislatura, entre las que recuerdo la del Defensor del Pueblo Andalúz, de Bibliotecas, de Museos, de Archivos, de Consejos Escolares, de Usuarios y Consumidores, del Juego, etc. Durante muchas horas la voz de A.P. en Almería se oyó en el Parlamento. Nuestros compañeros de Grupo, olvidando el precepto de la Constitución del 12, fueron más benéficos que justos, pues en dos ocasiones hicieron constar

en acta, sendas felicitaciones, en reuniones celebradas bajo la presidencia de D. Manuel Fraga, por supuestos éxitos en debates parlamentarios.

De todo lo escrito se infiera que mi vida es la de un provinciano inquieto como hay cientos en todas partes, por lo que la Dirección de SALA DE TOGAS cumpliría con su deber tirando estas historias al cesto de los papeles, que es lo que procede según el recurso interpuesto por el autor.

Ahora bien, existe una jurisprudencia popular, que yo aprendí de tres proceres almerienses, que me distinguieron con su amistad y afecto y de los que guardo un recuerdo inextingible Don Javier Peña, Don Emilio Pérez Manzano y Don Manuel Gómez Campana que me enseñaron una frase aparentemente contradictoria e injusta, pero hermosa que dice así: «Con los amigos, con razón y sin ella». Ellos la practicaron siempre siendo amigos de sus amigos, en cualquier circunstancia.

Con base jurídica en este hermoso precepto popular, SUPlico A LA SALA DE TOGAS, cuyo cuerpo de redacción lo integran buenos amigos, publique estas notas, a ver que pasa.

Es injusticia que desvergonzadamente pido en Almería en el día de hoy.



JURISPRUDENCIA

DE LAS NOTAS Y COMENTARIOS DE NUESTRA JURISPRUDENCIA, AL DEBER DE LA TOGA.

Existen varias versiones acerca de las dificultades, a estas fechas irremediables ya, para recopilar alguna doctrina y jurisprudencia civil que genera, hace propia, enseña o aplica nuestra Audiencia Provincial, y por ende para mostrarla y en lo que sea posible comentarla, en este escaparate documental. Hay quien ha expresado que es la falta de papel, papel común, soporte material de los grafismos vamos, para justificar que al Colegio de Abogados no lleguen las resoluciones civiles de la Sala; hay quien opina que el problema es que falta institucionalizar el servicio colegial de recopilación y selección de resoluciones, y hay, en fin, quien lanza algunas otras teorías que no merecen ser ni rumoreadas. Pero lo cierto, es que este Letrado no ha podido conseguir resoluciones de la Sala que comentar (puesto que en las que intervengo, las comento o lamento, según los casos, en otro sitio, como es lógico).

Así que a falta de material específico para estos comentarios, me encuentro con una resolución de la Sala 3ª del Tribunal Supremo, curiosa e instructiva, tratando una cuestión puntual, como es el uso de esa prenda tan representativa llamada Toga, por los distintos profesionales dedicados a trabajar a los foros de justicia.

Antes de afrontar el texto de la resolución, creo interesante recordar que la toga es, por su origen, una prenda principal y distintiva que usaban los romanos sobre la túnica, consistente en una pieza de paño de forma semicircular, una variedad de las cuales, la «toga picta», bordada, se usaba por los aguerridos Generales cuando celebraban algún triunfo, si bien nuestros antecedentes directos habría que buscarlos entre la toga «praetexta» de los magistrados y sacerdotes, aunque haya quien coloquialmente opine que, en cuanto a Letrados se refiere, tenemos más relación con la toga «pulla», reservada a personas en duelo o en entredicho.

En definitiva, cualquiera que sea el an-

tecedente que le quiera encontrar cada cual, es lo cierto que la toga actualmente ha de ser considerada como prenda externa y principal de ceremonia, que usan los Magistrados, Letrados, Catedráticos etc. por encima del ordinario, como la define la Real Academia.

Pues bien, resulta que el TRIBUNAL SUPREMO —Sala 3ª— SECCION 7ª, en Sentencia de 20-01-92, ha tenido la oportunidad de pronunciarse sobre la problemática que genera el uso de tan distinguida prenda entre el colectivo de los Graduados Sociales, y por su interés, se reproducen las siguientes argumentaciones:

«Fto. 3º: Pasaremos ahora a examinar la vulneración del principio constitucional de igualdad, que la sentencia apelada ha estimado que cometió la Administración de la Generalitat al ordenar la modificación del artículo 17-h) de los Estatutos, que redactado en términos de reconocer a los colegiados el derecho «de usar el traje profesional de la toga» fue considerado ilegal en cuanto a esta segunda cuestión.

No discutido que en la Reglamentación vigente de los Graduados Sociales sólo se alude al traje profesional que es éste el que en ella se describe, el problema tiene su origen en las funciones procesales que la Ley Orgánica del Poder Judicial les ha reconocido en el artículo 440-3 al disponer que «en los procedimientos laborales y de Seguridad Social la representación podrá ser ostentada por Graduado Social colegiado» y en la conexión de este precepto con el contenido en el artículo 187-1, que ordena que «en audiencia pública, reuniones del Tribunal y actos solemnes judiciales, los Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios y Procuradores usarán toga y, en su caso, placa y medalla de acuerdo con su rango», por lo que, según el Colegio recurrente, la identidad de sus funciones procesales con las de los Procuradores en los concretos procesos para los

que se les ha reconocido esta capacidad, igual también ha de ser un derecho —o incluso deber legal— a usar la toga.

La identidad funcional mencionada consideramos que efectivamente existe y que es incorrecta la tesis que remite la representación procesal de los Graduados Sociales a un supuesto no diferente de aquéllos en que la Ley permite que sea otorgada a cualquier persona que se encuentre en el pleno ejercicio de sus derechos civiles. Acredita lo dicho no solamente que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya la posibilidad de la representación de los Graduados Sociales en el mismo precepto en el que consagra la facultad de las partes de designar libremente a sus representantes a los Procuradores, sino muy especialmente que la actual Ley de Procedimiento laboral, en el artículo 21, al regular la obligada advertencia a la contraparte en los casos en que la postulación procesal se vaya a efectuar por profesionales, incluya a la representación por Graduado Social como uno de los supuestos en que la advertencia es preceptiva, lo que resulta de evidente congruencia con la especial preparación que el ordenamiento jurídico les reconoce en materias laborales y de la Seguridad Social.

Siendo indudable que en su literalidad el artículo 187-1 no favorece la pretensión del Colegio recurrente, es necesario que examinemos si el principio de igualdad nos obliga a una interpretación sistemática del mismo, al relacionarlo con el art. 440-3, que por razón de la identidad funcional citada nos permita extender la eficacia de aquél a los Graduados Sociales, cuando actúen como representantes procesales de los litigantes.

Para fundar este criterio se afirma que el artículo 187-1, al hacer el enunciado de los obligados a usar toga, implícitamente viene a afirmar que los que protagonizan de alguna forma las actuaciones judiciales a que se refiere deben usarla, porque lo que pro-

tege el precepto es la dignidad de los actos públicos que menciona, señalándose, además, que la omisión de los Graduados Sociales puede atribuirse al hecho de que la norma del artículo 430-3 fue introducida por vía de enmienda, lo que explicaría que aquella circunstancia fuese un mero olvido, subsanable por medio de la interpretación sistemática a la que hemos aludido.

Siendo realmente sugestiva la argumentación que hemos reseñado, sin embargo ofrece el inconveniente de que fuerza el sentido de un texto legal en función de la pretendida acogida a un principio constitucional que entendemos que no resulta necesariamente violentado si se acepta la interpretación literal del precepto.

Los intervinientes en el proceso que se citan en el mismo tienen un rasgo ordinario común a todas ellas, el de ser Licenciados en Derecho, porque, dentro de sus respectivas competencias y funciones, su cometido abarca la totalidad de los casos e incidencias jurídicas que puedan acontecer en cualquier clase de procesos. No es ésta la situación de los Graduados Sociales. Su falta de titulación adecuada para intervenir en todos los procesos los coloca en un plano de especialización motivada por la insuficiencia de la preparación jurídica que reciben para enfrentarse a los problemas generales del Derecho lo que explica razonablemente —desde el punto de vista del principio de igualdad— que el legislador no los haya incluido al expresar a quienes se extiende el deber de usar la toga en las actuaciones forenses.

La voluntad manifestada expresa y literalmente en la Ley la avalan, además, otras circunstancias, a las que también se ha aludido en el proceso. Una de ellas es la de que la primera vez que en una ley se impone a los Procuradores el deber de usar la toga acontece cuando ya a éstos se les exigen con carácter general el requisito de ser Licenciados en Derecho. La otra, que la justificación de la falta de cita de los Graduados Socia-

les en un posible olvido involuntario del legislador, al admitir la enmienda que se produjo en el artículo 440-3, pero cuyas consecuencias lógicas no se le habrían llevado al texto del artículo 187-1, tiene en su contra que normalmente este tipo de enmiendas, que se hacen valer por los grupos políticos que las consideran beneficiosas para el interés público, son muy especialmente tuteladas extraparlamentariamente por las organizaciones afectadas por las mismas y por eso también es razonable pensar que las representativas de los Graduados Sociales no hayan descuidado hacer llegar a los representantes populares las pretensiones en el sentido de que enmendase también el artículo 187-1.

La conclusión que establecemos es acorde con el concepto tradicional sobre el derecho al uso de la toga. No ofrece duda que el legislador podrá mantener su uso en el ámbito mencionado o ampliarlo a quien estime oportuno. Pero lo que no procede es extenderlo mediante una interpretación jurisdiccional no derivada de los términos precisos y claros de la norma y tampoco exigida por el artículo 14 de la Constitución.

Tal es el parecer del Alto Tribunal, que por su claridad expositiva y coherencia jurídica, no precisa, se esté de acuerdo con la regulación legal o no, que es otro tema, ningún otro comentario adicional.

José María REQUENA COMPANY



DE MI ARCHIVO

Por Gerardo JIMENEZ ALVAREZ

Se me pide, por la Redacción de la Revista Sala de togas, que comente un supuesto de despacho, preferentemente con incoación judicial. Y he elegido un litigio que, por reparto, correspondió al Juzgado de 1ª Instancia Número tres de los de Almería, siendo titular, el Magistrado Juez Iltrmo. Sr. D. Baltasar Garzón.

Litigio que se caracteriza y de ahí su interés jurídico, por la singularidad de los motivos de oposición esgrimidos por los demandados.

Se inicia el pleito mediante la interposición de demanda de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, contra sendas sociedades conyugales formadas por los demandados, sobre Resolución de Contrato de Compra-venta, por incumplimiento de la obligación esencial de pago del resto del precio.

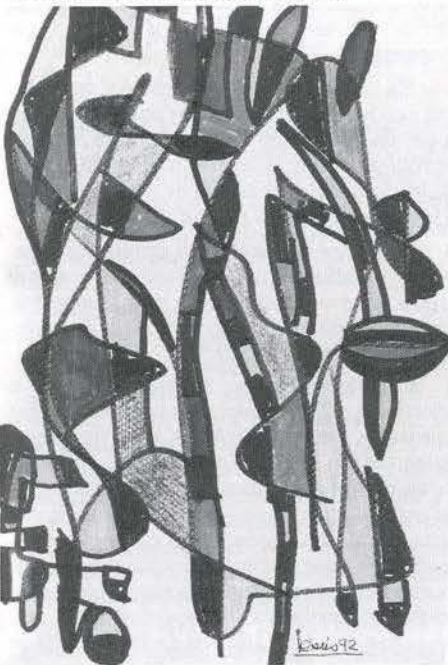
Por el Juzgado se dá lugar a la demanda. Apelada la sentencia, la Audiencia de Granada la confirma. Y el Tribunal Supremo no da lugar al Recurso de Casación interpuesto.

Se basa la acción resolutoria, en que cada uno de los demandados, a título individual, habían adquirido, en documento privado, determinada parcela de terreno, segregada de una finca de mayor extensión; pagaron el primer plazo de la compraventa y el resto del precio, representado por letras de cambio, no se había hecho efectivo, mediante la devolución sistemática de las cambiales.

Desde el punto de vista legal, la acción resolutoria se apoyaba en los artículos 1.124 y 1.504 del Código Civil y la doctrina jurisprudencial que los interpreta, según la cual la facultad de resolver el contrato de compraventa por falta de pago del precio en el tiempo convenido, exige una voluntad rebelde en el cumplimiento de la obligación por parte del comprador y una previa declaración de voluntad del vendedor exteriorizada en forma de requerimiento notarial o judicial dirigida al comprador de tener por resuelto el contrato; si bien la moderna jurisprudencia, ha mitigado el riesgo del lenguaje utilizado con anterioridad, reservado el término de voluntad deliberadamente rebelde, a los supuestos de impago doloso y ampliando este supuesto a aquellos contratos en los que concurran el impago prolongado, duradero, injustificado o se frustren el fin eco-

nómico del contrato y las legítimas aspiraciones del vendedor (Sentencia del T. Supremo de fecha 11 de Marzo 1991, Ar. 2206).

Con estos materiales, la prosperabilidad de la acción estaba garantizada.



Pero incomprensiblemente, los demandados se oponen a la demanda, esgrimen una serie de excepciones procesales y de fondo y formulan reconversión, solicitando una indemnización de daños y perjuicios, lisa y llanamente.

En primer lugar, se alega por los demandados la desconocida figura jurídico-procesal de **nulidad de la demanda** por fraude fiscal, por no estar debidamente liquidados del Impuesto los documentos privados que servían de base a la demanda, puesto que solo se había liquidado por la actora la segregación, como acto jurídico documentado y no se había liquidado la compraventa como transmisión, sujeta al 6%. Cuando la realidad es que los documentos fueron presentados en la Oficina liquidadora del Impuesto en Berja y como contenían dos negocios jurídicos distintos, segregación y compra venta, por la actora solo se liquidó el acto de segregación, a su cargo, al 0.50%, solicitándose de la Oficina liquidadora que, de conformidad con el artículo 125 del Regla-

mento del Impuesto, se girase la liquidación de la compraventa, al obligado al pago, en este caso los compradores.

Pero lo cierto es que la falta de presentación o de liquidación del Impuesto, jamás hubiese producido el efecto procesal de **nulidad de la demanda** , pretendido por los demandados, sino en cualquier caso, el de **inadmisión de la demanda** por los Tribunales. Pero es conocida la doctrina de los Tribunales en el sentido de que, cuando se trata de una obligación fiscal, como la prevista en el Real Decreto 3050/80, de 30 de Diciembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en orden a la presentación y admisión en juicio de los documentos que contengan hechos impositivos, el Tribunal Supremo ha matizado los efectos de su incumplimiento en el sentido «de que la falta de liquidación o presentación en la Oficina Liquidadora del Impuesto, no enerva su validez en el orden de las relaciones civiles, sin perjuicios de la adopción por quien corresponda de las medidas fiscales y correcciones administrativas que establece la ley y en consecuencia, que el documento, sin perjuicio de esa infracción fiscal y su correlativa sanción, surta llenos efectos probatorios al no poder una disposición de carácter fiscal invalidar el campo de las relaciones civiles sustantivas, ni la valoración intrínseca o acuerdo de voluntades plasmados en dichos documentos, los cuales, de conformidad con los artículos 1.255, 1.256 y 1.257 y concordantes del Código Civil, surtan plenos efectos en el área que le es propia.

Otra de las excepciones propuestas por los demandados, consistía en el **defecto de forma de la acumulación** , porque, según decían, no existía identidad de títulos ni de causa entre ambos codemandados, y de esta forma, al demandarlos conjuntamente, se trataba de crear confusiónismo en el juzgador, elevar la cuantía del proceso o impedirle la posibilidad de elegir libremente a sus defensores, insistiendo en la falta de liquidación del Impuesto de los documentos privados de compraventa y sus consecuencias negativas en orden a lo que ya venían sosteniendo.

Pero la acumulación, como se sabe, persigue un fin utilitario y especialmente, de economía procesal, siempre y cuando el supuesto no se halle comprendido en las pro-

hibiciones de los artículos 154 y 157 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Por esta razón, en el contencioso se comenta, las acciones están correctamente acumuladas: a).- Por no ser incompatibles en su ejercicio, al referirse a dos fincas procedentes de una misma finca matriz, con caracteres comunes. b).- No se produce perjuicio para ninguna de las partes. c).- Se economizaba en tiempo y espacio, no agravándose sino antes al contrario, se disminuían las expensas litigiosas. d).- No se alteraba la competencia ni el procedimiento, como lo probaba el hecho de que los demandados actuaban bajo una misma representación y defensa, alegaban unas mismas causas de oposición y forjaban reconvencción, en base a la misma causa de pedir.

En cuanto al fondo del asunto, por lo visto, se presentó por la contraparte la nulidad de los contratos de compraventa, aunque paradójicamente, al formular reconvencción, no se solicitase ningún pronunciamiento concreto a este respecto, limitándose a postular una indemnización de daños y perjuicios.

Este supuesto de nulidad de los contratos, se amparaba en los artículos 1.261, 1.271, 1.272 y 1.275 del Código Civil y se basaba, fundamentalmente, en la inexistencia de consentimiento o un vicio de tal consentimiento, extremo que ni siquiera ha sido discutido en el proceso y mucho menos, había sido objeto de la correspondiente prueba; ni que mediara el dolo previsto en el artículo 1.265 en relación con el 1.269 del código Civil, porque no pudiendo este presumirse, quien lo alega ha de probarlo; faltando en los autos una prueba tendente a demostrar que los demandados fueron inducidos a celebrar la compra-venta mediante palabras o maquinaciones insidiosas de la actora.

Y sin que por otra parte, como también se alegaba, pueda estimarse el contrato viciado por inexistencia de objeto, que constituido por unas determinadas fincas, nunca podría estimarse que estaban fuera del comercio de los hombres o constituirían una cosa o servicio imposible, que es a lo que se refieren los artículos 1.271 y 1.272 del Código Civil, nulidad que tampoco podría estimarse en la mejor o peor calidad de las tierras vendidas, que era otro, de los alegatos formulados de adverso, pues en este supuesto podría constituir un defecto oculto de la cosa vendida, de los previstos por los artículos 1.484 y siguientes del Código Civil y los demandados, como compradores, no habían ejercitado la acción que les concede el artículo 1.486 del Código Civil en estos supuestos.

En cuanto a la Reconvencción formulada por los demandados, en base a unos supuestos daños morales y psíquicos, ésta se limitaba, como ya hemos anticipado, a solicitar una indemnización de daños y perjuicios, que tampoco podría prosperar:

a.- No se solicitaba un pronunciamiento de nulidad de los contratos de compraventa, que supuestamente, de haberse estimado, constituiría el apoyo legal de la indemnización solicitada.

b.- No existía una relación de causa a efecto entre la petición de Resolución de los contratos de compraventa, por incumplimiento de la obligación esencial de pago del resto del precio convenido, promovida por la actora y las causas alegadas por los demandados con fundamento de la indemnización de daños y perjuicios, tales como ulcera de estómago, graves desequilibrios nerviosos, depresiones, ruina económica, etc. cifrándolos en la cantidad de 30.000.000 de pesetas para cada uno de ellos.

c.- Como también se alegaba que una de las concausas de esta ruina económica, se basaba en que habían sido engañadas por la actora, porque las tierras eran improductivas a causa de su salinización, se probó por la actora que las fincas, de haber sido cuidadas y cultivadas, hubiesen sido productivas, como lo eran otras de su entorno.

d.- De conformidad con el artículo 1.490 del Código Civil, las acciones que por estas causas los demandados podrían haber ejercitado, estaban extinguidas por el transcurso de los seis meses a partir de la entrega de la cosa vendida.

e.- Por último, los demandados, que alegaban esa ruina económica provocada por el engaño de la actora al venderle unas tierras improductivas, no litigaban al amparo de los beneficios de justicia gratuita, como hubiese sido lo más lógico.

Si ya de por sí resultan novedosas y extrañas las excepciones y las alegaciones articuladas de adverso, lo que destaca y resulta más novedoso o aún esta litis es la proposición de prueba de los demandados, en la que solicita, entre otras, informes del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre las Auditorías practicadas a determinadas Empresas que, a su juicio, pudieran estar relacionadas con la actora, del Banco de España, del Ministerio de Economía y Hacienda de los periódicos, A.B.C., Cinco Días, Interviú, Cambio 16, Revista Mercado, pruebas que, lógicamente, no fueron declaradas pertinentes por el Juzgado.

Y hasta aquí, creo haber cumplido el encargo que se me ha hecho por la Revista Sala de Togas, habiendo entresacado este pleito, para comentarlo, porque entiendo que por su peculiaridad y por sus connotaciones jurídico-procesales, lo hacen más interesante y distinto de los demás.



LOS PARTIDOS JUDICIALES VELEZ RUBIO

Por José GONZÁLEZ LLAMAS

Me pide Sala de Togas colaboración para el Boletín-Revista y me encomienda la tarea de contar algo de este Partido Judicial.

Los Vélez; y he dicho bien, porque no quiero hablar de Vélez-Rubio y olvidarme de esta comarca aislada y tan lejana de Almería. La comarca de los Vélez suena en esas tierras más bajas como algo frío y distante. Es una zona donde el invierno nos obsequia con nieve, donde muchos núcleos de población quedan aislados haciendo muy duras las condiciones de vida.

Esta comarca del norte ve al resto de Almería como algo lejano y un poquito hostil. La creencia de estar abandonados por la administración es algo innato a los veleznos. Es difícil asumir las dificultades de transporte hacia los centros naturales: ¿Cómo, en este mítico año '92 se le puede explicar a alguien que para un desplazamiento a la capital administrativa tengamos que levantarnos a las cuatro de la madrugada para viajar en un autobús que, tras rodar por carreteras secundarias llega a Almería pasadas las diez de la mañana, y puedes estar de vuelta a las seis de la tarde?. Eso, mientras a Murcia se va y vuelve en una mañana (en transporte público). En fin, que no se puede ocultar; que las simpatías a la comunidad de Murcia son grandes en esta zona.

Pese a todo, creo que tenemos fama de hospitalarios, y los Vélez calan en los visitantes; somos cuatro pueblos: Chirivel, situado en la carretera nacional 342; Vélez-Blanco: el pueblo señorial por excelencia; pasear por sus calles y remontar a pie esa subida al Castillo es una experiencia bonita, pero solamente apta para gente muy en forma. María: el pueblo emprendedor por excelencia; la mayor concentración de máqui-

nas cosechadoras de España (más de doscientas censadas en María); el pueblo más industrial, con importantes jamoneras con peso específico a nivel nacional. Y por último Vélez Rubio; que, por decirlo en alguna forma, es la capital de la comarca, sede de los servicios de la Administración, y, entre ellos el Juzgado.

Obsequio administrativo en la nueva Ley de Planta, como sede en el vetusto edificio de la calle Joaquín Carrasco, donde al entrar uno se encuentra un anuncio en el tablón: «atención luz a 220»... y es que la han cambiado hace dos semanas. Donde en las sesiones de juicios se tiritaba de frío; donde los funcionarios hacen honor a su rango, trabajando en unas condiciones pésimas en un edificio en ruinas. Se prometieron unos millonajes para un juzgado nuevo pero, lo cierto es que nadie ve comenzar las obras. En una revista profesional, dedicada a compañeros no me resisto a contar un detalle; o mejor, lo dejo a la imaginación, ¿cómo reaccionaríais si al entrar en un servicio vierais que algo tan elemental como es una cadena no existe y ha sido sustituido por un bastón?

Por lo demás el ambiente de trabajo es bueno: el Juzgado es ideal, pues con cien asuntos civiles y cuatrocientos penales, las cosas marchan al día; los plazos pueden cumplirse y a los justiciables no se les dilatan sus asuntos, sino que ven que son muy rápidos. Asuntos los hay de todos los que permite un hábitat rural: derechos reales, verbales de tráfico y jurisdicción voluntaria se llevan la palma. En la sección penal mucho deviene a faltas; y procedimientos abreviados: parece ser que no somos malos del todo.

Un artículo como este por fuerza tiene que personalizar, y hacer referencia a dos jueces emblemáticos: el primero es Hilario Sáez; el antiguo Juez de Distrito, y el que en Vélez-Rubio ha sido el Juez de toda la vida; el que nos llenó las alforjas de buenos consejos que todavía hoy utilizamos: un Juez de Distrito que llegó a Vélez-Rubio para un mes, y a los veinte años se despedía después de haber agotado todas las prórrogas para no ascender cuando se unificó el escalafón. El mismo, que hoy Magistrado en Murcia, nos sigue visitando cuando puede.

Y cómo no; El primer Juez de la 1ª Instancia de la nueva época del Juzgado (omitiré decir que el Juzgado de Vélez-Rubio data del siglo pasado, y que hasta finales de los 60 era de Juzgado de 1ª Instancia) y me refiero a Diego Alarcón: el entrañable amigo Diego que en estos días pasa por el trago de perder a otro Diego Alarcón. Trece meses al frente de un Juzgado dando una auténtica lección de buen Juzgador, imponiéndose como Juez, trabajando sus sentencias como él sabe e imprimiendo un dinamismo en el Juzgado que hizo pasar el trauma de la reconversión de Juzgado de Distrito sin que nadie lo notara. No hay duda, conociendo sus orígenes a nadie le extrañó, y es que con las mimbres de sus años de experiencia, era muy fácil ser luego un buen Juez.

Y eso es todo; no sé si he sido gráfico para hablarlos de los Vélez, pero eso tiene fácil solución: quedais invitados a venir.



GRACIAS A FERNANDO PALACIOS POR SU «MOTA DE POLVO»

La mañana del domingo vispera de Reyes ha despuntado bien. Presagiaba quizá una deliciosa tarde de Cabalgata a cargo de Melchor y sus colegas de Oriente.

La culpa ha sido de Fernando Palacios y de su sueño.

No es el pedagogo musical, Fernando, excesivamente pródigo o, al menos, divulgado como compositor, pero esta vez ha irrumpido ante mí como un ciclón gratificante. Su sueño, «la mota de polvo»; escrito y musicado por él mismo, no sólo distrae y deleita sino que entusiasma y relaja.

Cuando el narrador Rafael Taibo leía esta mañana el cuento de Palacios en T.V.E. y se acompañaba de la orquesta dirigida por Comissiona traduciendo musicalmente tan bella creación imaginativa y literaria, el alma se extasiaba y el stress y las tensiones de la semana encontraban un remanso de paz.

Solo un espíritu tranquilo y un alma sensible pueden soñar así, tan dulcemente.

Un elemento tan simple, tan desdeñable, una «mota de polvo» en el vacío, se agigantaba progresivamente por la obra ingente de la fértil imaginación de un soñador.

Fernando Palacios, por boca del magistral narrador de televisión nos contaba en la primera dominica del Año Nuevo, las peripecias de una mota de polvo inmóvil en un país del espacio, sin personas ni seres vivos, sin plantas ni suelo, sin agua y sin nubes. Sin nadie, sólo ella, la mota. Su letargo aburrido despierta con las caricias de una brisa que la balancea hasta transportarla, arreciando el temporal, por regiones y paisajes con plantas carnívoras, con pulpas gigantes cuyas pisadas mortíferas ha de eludir con cabriolas

y danzas rítmicas, hasta hermanarse con otros seres más afines que allí la esperaban: el punto, la pelusa... El punto se extendía ante ella convirtiéndose en línea y cobrando las figuras de senoide, espiral, escalinata ascendente.

La mota de polvo convivió y disfrutó con ellos y, en el éxtasis de gozo, «añoró volver a su casa». Pero regresó a su mundo de silencio, quietud y calma chicha, a su país de la nada, bien adiestrada y enseñada, y allí comenzó a inventar y desarrollar trepidantemente sus movimientos aprendidos, en el plasticismo más cautivador.

Ese es, en síntesis, el cuento que yo recuerdo, fusilado y maltrecho por mi deficiente memoria y capacidad literaria.

Por contra, unos instrumentos musicales le dieron la vida en la pantalla del televisor. Mientras el prodigioso lector desgranaba el texto onírico, un consagrado solista, Ramón Barona, marcaba con su clarinete los saltos y acrobacias de la mota de polvo en su aventura sideral.

Toda la orquestación iluminaba los espacios celestes percibiéndose la proximidad, la lejanía, el silencio y el jolgorio armónico de la mota y sus amigos. Silencios, contrapunto, melodía y melodías acompañadas.

Para mí ha sido un descubrimiento y una gozada. Si no hubiera oído el comienzo del cuento tal vez no me hubiera detenido a escuchar tan raro y —para mi ignorancia musical— deshilvánado concierto.

Gracias, otra vez, Fernando Palacios. Esta mañana me has dado el mejor yoga y has aderezado el comienzo de la jornada con bálsamo de sosiego para mi espíritu.

Ahora comprendo por qué nos agrada-

bas tanto en un antiguo espacio de televisión, «la caja de música», en el que —presentándote cada tarde con «atuendo camisero» distinto, tu frívolo hobby, y despidiéndote con el «adios y adiós», ¿recuerdas?— entrevistabas a los compositores e instrumentistas, a veces explicando la fabricación y el sentido de los más sofisticados, o simples o extraños instrumentos; y siempre con faz serena, palabra sencilla y tono coloquial, conocimiento profundo y, sobre todo, reflejando alma hipersensible y paz de espíritu.

Por eso has soñado, escrito y musicado «la mota de polvo»,

No nos has explicado el mensaje de tu narración, pero creo que no hace falta; al menos todos podemos extraer nuestra propia interpretación o nuestra lectura, como se dice ahora.

Yo quiero ver en la mota de polvo un destino de todos los seres, por insignificantes que parezcan, una singladura a seguir desde la nada y la quietud al esfuerzo, la superación y la innovación. Y un impulso, como experimentó la mota de polvo en el paraíso de los puntos y pelusas, al regreso, aunque fuera transitorio, tu talento fructificado en el reino de los que no tuvieron esa suerte. Ellos lo demandan.

Si se aporta con arte, música, mística y poesía, mejor. Si no, también hay que mover, remover y aún demoler hasta dotar dignamente al reino del silencio, de la nada o de la carencia, al que volvió la mota de polvo, aunque duela y haga heridas.

Gracias, de nuevo, Fernando.

Emilio ESTEBAN HANZA

ACERCA DE LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1991

Como cuestión previa, hay que hacer constar la imposibilidad de llevar a cabo esta exposición de datos sin la labor realizada el día de las elecciones por ANTONIO CORDOBA, quien, en el ordenador de la biblioteca, fue tomando, uno a uno, el resultado de los escrutinios, debiendo hacer constar, además del agradecimiento a su labor, el reconocimiento de la calidad de la misma, pues, efectuado el recuento mecánico de sus datos, resultó exactamente el mismo que en el recuento manual, lo que supone la total ausencia de fallo en su trabajo.

La labor consistió en gravar la lectura de cada una de las papeletas, mediante el uso de unas sencillas claves:

1.- Candidatura completa encabezada por Ramón Muñoz Sánchez.

2.- Candidatura completa encabezada por José Manuel de Torres.

R.- Ramón Muñoz Sánchez.

T.- José Manuel de Torres Rollón.

F.- Fausto Romero-Miura Giménez.

E.- Enrique Sánchez Gómez

A.- José Arturo Pérez Moreno

C.- Santiago Martínez Cabrejas

S.- Federico Soria Fortes

Ñ.- José Manuel Castañeda Fábrega

G.- Gabriel Alcoba Salmerón

M.- José Manuel Giménez Miranda

K.- M^a del Carmen Moncada García

O.- José Carlos Castells Ortells.

B.- Juan Blas Martínez Sánchez.

Z.- Concepción Castro Ariza.

La grabación de datos se hizo mediante registro del contenido de cada papeleta, usando esas claves, de modo que al final del recuento, obtuvimos una lista del contenido de todos los votos emitidos.

De ese modo, los resultados de esa lista fueron los siguientes agrupados por papeletas que tuvieron igual contenido:

	EJERCS.	NO EJERS.			
1.- Candidatura completa R. Muñoz	47	34	REASGK	1	
2.- Candidatura completa J.M. Torres:	39	2	REASGKB	3	
A	1		REASGKZ	1	
AS	2		REASGOB	6	3
E OZ	1		REASMKB	1	
EAÑMOB	1		REASMOB	2	
EASGKB	1		REASMOZ	1	
ECÑGKZ	1		RECSGKZ	1	
ECÑMOZ	1		RF KB	2	
MO		1	RF ÑMKB	1	
R B	1		RFAÑGKB	1	
R MO	1		RFAÑGKZ	1	
R S	1		RFAÑMOZ	1	
R SMOZ	1		RFASGKZ	2	
R A M	1		RFASGOB	1	1
R AÑ		1	RFASMKB	4	1
R AÑMKZ	1		RFASMO	1	
R ASGKB	3		RM	1	
R ASGKZ	1		T	2	
R CSMKB	1		T SM B		1

T SMOB	1	TEASMKB	1
T AS	1	TEASMOB	3
T ASGOB	1	TEASMOZ	3
T ASM Z	1	TECÑMKZ	1
T ASMOZ	2	TECÑMOB	1
T C GKB	1	TECSGOB	1
T CSMKB	1	TECSM B	1
TE O	1	TECSMOZ	1
TE M	1	TF SG B	1
TE ÑMKZ	1	TF SGKZ	1
TE ÑMOB	1	TFA GOB	1
TE SGKB	1	TFAÑGKB	1
TE SMOZ	1	TFAÑMKB	1
TEA GOZ	1	TFAÑMKZ	1
TEAÑ B	1	TFAÑMOB	1
TEAÑGKB	1	TFAÑMOZ	1
TEAÑGKZ	1	TFASG	1
TEAÑGOZ	1	TFASGKB	11
TEAÑGZ	1	TFASGOB	4
TEAÑMKB	2	TFASGOZ	6
TEAÑMKZ	1	TFASMKB	1
TEAÑMOZ	3	TFASMKZ	1
TEASGKB	2	TFASMKZ	1
TEASGO	1	TFASMKZ	1
TEASGOB	4	TFASMOB	1
TEASGOZ	7	TFCÑMKZ	1
TEASM B	2	TFCS OB	1

El análisis es preciso hacerlo ahora por cada uno de los grupos existentes.

Se dejan al margen las papeletas que no contienen más que 1, 2 ó 3 votos, por no considerarlas representativas.

El primer dato que resalta es la enorme diferencia existente, entre ambas candidaturas, en cuanto a número de votos emitidos para la lista completa, especialmente en el apartado de colegiados no ejercientes.

Una segunda cuestión interesante es la del número de colegiados que votaron una lista completa, pero cambiaron al candidato a Decano, sustituyendo a Ramón Muñoz por José Manuel de Torres Rollón; así ocurrió en 11 papeletas de ejercientes y 4 de no ejercientes.- No se produjo el caso contrario.

Hubo también muchos casos de voto de los candidatos a Decano con candidatos que en su mayoría eran de la otra lista. Así ocurrió en los siguientes casos:

	EJERCS.	NO EJERS.		
REASMOB	2		TEASGOB	4
REASMOZ	1		TEASM B	2
RECSGKZ	1		TEASMKB	1
R SMOZ	1		TF SG B	1
R AÑMKZ	1		TF SGKZ	1
RFAÑMOZ	1		TFA GOB	1
T SM B		1	TFAÑGKB	1
T AS	1		TFAÑMKB	1
T ASGOB	1		TFASG	1
T C GKB	1		TFASGOB	4
T CSMKB	1		TFASGOZ	6
TE SGKB		1	TFASMKB	1
TEAÑGKB	1		TFASMKZ	1
TEASGKB	2		TFASMOB	1
TEASGO	1		TFCS OB	1
			TOTAL	40

Asimismo, fueron numerosas las papeletas con votos a favor de los candidatos a Decano con candidatos que, aunque no en mayoría, eran de otra lista. Los casos son tan numerosos que no procede su enumeración.

Los casos en que se votó juntamente a Ramón Muñoz con Enrique Sánchez, fueron los siguientes:

REASGK	1	
REASGKB	3	
REASGKZ	1	
REASGOB	6	3
REASMKB	1	
REASMOB	2	
REASMOZ	1	
RECSGKZ	1	
TOTAL	16	3

Por su parte, el supuesto contrario (José Manuel de Torres y Fausto Romero-Miura) se dió en las siguientes papeletas:

TF SG B	1	
TF SGKZ	1	
TFA GOB		1
TFAÑGKB	1	
TFAÑMKB	1	
TFAÑMKZ	1	
TFAÑMOB	1	
TFAÑMOZ	1	
TFASG	1	
TFASGOB	4	
TFASGOZ	6	2
TFASMKB	1	
TFASMKZ		1
TFASMKZ	1	
TFASMKZ	1	
TFASMOB	1	
TFCÑMKZ	1	
TFCS OB	1	
TOTAL	24	4

En cuanto a los cargos, fueron varias las papeletas que no se pronunciaron por ningún candidato para alguno de los cargos; tales fueron:

DECANO:		
EAÑMOB	1	
EASGKB	1	
ECÑGKZ	1	
ECÑMOZ	1	
TOTAL	4	0

DIPUTADO 1º:		
R SMOZ	1	
R AÑMKZ	1	
R ASGKB	3	
R ASGKZ	1	
R CSMKB	1	
T SM B		1
T SMOB	1	
T AS	1	
T ASGOB	1	
T ASM Z	1	
T ASMOZ	2	
T C GKB	1	
T CSMKB	1	
TOTAL	15	1

DIPUTADO 2º:		
RF KB	2	
RF ÑMKB	1	

R M	1	
T	2	
T SM B		1
T SMOB	1	
TE O	1	
TE M		1
TE ÑMKZ		1
TE ÑMOB	1	
TE SGKZ		1
TE SMOZ	1	1
TF SG B	1	
TF SGKZ	1	
TOTAL	12	5

DIPUTADO 4º:		
T C GKB	1	
TE O	1	
TE M		1
TFA GOB		1
TFA GOB		1
TOTAL	2	3

TESORERO:		
T AS	1	
TE O	1	

TEAÑ B	1	1
TFCS OB	1	1
TOTAL	3	1

CONTADOR:

T SM B	1	1
T AS	1	1
T ASM Z	1	1
TE M	1	1
TEAÑ B	1	1
TECSM B	1	1
TF SG B	1	1
TFASG	1	1

TEASM B	2	3
TOTAL	7	3

SECRETARIO:

REASGK	1	1
RFASMO	1	1
T AS	1	1
TE O	1	1
TE M	1	1
TEAÑGZ	1	1
TEASGO	1	1
TFASG	1	1
TOTAL	7	1

ALMERIA, Diciembre de 1991

RESULTADOS GENERALES DE LAS ELECCIONES DEL COLEGIO —20 DICIEMBRE 1991—

	EJERS.	% VOTOS	NO EJS.	% VOTOS	PUNTOS	% PUNTOS
Ramón Muñoz	119	48.8%	40	67.8%	278	50.8%
José Manuel Torres	125	51.2%	19	32.2%	269	49.2%
Fausto Romero-M.	127	55.9%	43	76.8%	297	58.2%
Enrique Sánchez	100	44.1%	13	23.2%	213	41.8%
José Arturo Pérez	185	78.7%	51	96.2%	421	80.5%
Santiago M. Cabrejas	50	21.3%	2	3.8%	102	19.5%
Federico Soria	175	73.2%	50	89.3%	400	74.9%
José M. Castañeda	64	26.8%	6	10.7%	134	25.1%
Gabriel Alcoba	148	61.9%	47	82.5%	343	64.1%
José M. Miranda	91	38.1%	10	17.5%	192	35.9%
M ^a Carmen Moncada	134	57.0%	41	74.5%	309	58.9%
José Carlos Castells	101	43.0%	14	25.5%	216	41.1%
Juan Blas Martínez	151	63.7%	46	82.1%	348	65.7%
Concha Castro Ariza	86	36.3%	10	17.9%	182	34.3%
Votos en blanco	5	1.9%	1	0.4%	6	2.3%
CENSO	541	100.00%	206	100.00%	1.288	100.00%
PARTICIPACION	257	47.50%	60	29.13%	574	44.57%

MEDIA VOTOS POR LISTA

	% MEDIO EJERCIENTES	% MEDIO NO EJERCIENTES	% MEDIO PUNTOS
Lista R. Muñoz	58.90%	75.71%	68.74%
Lista J.M. Torres	34.98%	17.62%	35.01%

DIFERENCIAS ENTRE LA MEDIA DE CADA CANDIDATURA Y CADA CANDIDATO

Ramón Muñoz	-10.13%	-7.92%	-17.92%
José Manuel Torres	16.25%	14.58%	14.17%
Fausto Romero-M.	-2.95%	1.07%	-10.51%
Enrique Sánchez	9.08%	5.60%	6.76%
José Arturo Pérez	19.82%	20.51%	11.75%
Santiago M. Cabrejas	-13.70%	-13.85%	-15.50%

Federico Soria	14.32%	13.57%	6.16%
José M. Castañeda	-8.20%	-6.90%	-9.91%
Gabriel Alcoba	3.02%	6.74%	-4.63%
José M. J. Miranda	3.10%	-.08%	.88%
M ^a Carmen Moncada	-1.88%	-1.17%	-9.89%
José Carlos Castells	8.00	7.84%	6.14%
Juan Blas Martínez	4.81%	6.43%	-3.08%
Concha Castro Ariza	1.31%	.24%	-.67%

NCHA CASTRO ARIZA (5
AN BLAS MARTINE

RAMON MUÑOZ (7.2%)

JOSE MANUEL TORR

SE CARLOS C

FAUSTO ROMERO

. CARMEN M

ENRIQUE SANC

SE M. J. MI

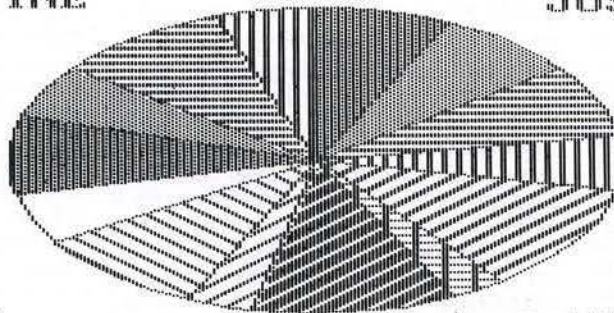
JOSE ARTURO PE

BRIEL ALCOBA

SANTIAGO M. CABREJ

SE M. CASTAÑEDA (3

FEDERICO SORIA (10.6%)



El día 20 de Diciembre de 1991 se celebraron elecciones en el Colegio de Abogados para los cargos de Decano, Diputado 1º, Diputado 2º, Diputado 4º, Tesorero, Contador y Secretario. Hubo dos candidaturas completas para dichos cargos. Una integrada por Ramón Muñoz Sánchez, Fausto Romero-Miura Giménez, José Arturo Pérez Moreno, Federico Soria Fortes, Gabriel Alcoba Salmerón, María del Carmen Moncada García y Juan Blas Martínez Sánchez. Y la otra integrada por José Manuel de Torres Rollón, Enrique Sánchez Gómez, Santiago Martínez Cabrejas, Jose Manuel Castañeda Fábrega, José Manuel Giménez Miranda, José Carlos Castells Ortells y Concepción Castro Ariza.

Resultó elegida la primera candidatura completa, quedando la Junta de Gobierno constituida así:

Decano	Ilmo. Sr. Don Ramón Muñoz Sánchez
Diputado 1º	Don Fausto Romero-Miura Giménez
Diputado 2º	Don José Arturo Pérez Moreno
Diputado 3º	Don Juan Miguel Milán Criado
Diputado 4º	Don Federico Soria Fortes
Tesorero	Don Gabriel Alcoba Salmerón
Bibliotecario	Don Fancisco Caparros Torrecillas
Contador	D ^a María del Carmen Moncada García
Secretario	Don Juan Blas Martínez Sánchez



Toma de posesión de M^a del Carmen Moncada García como Contador de la Junta de Gobierno.



LISTAS ABIERTAS ¿POR QUÉ?

Victoriano GUILLÉN VIVANCOS

Remansado el ligero oleaje producido por las pasadas elecciones de cargos de la Junta de nuestro Colegio y ya sentados en sus respectivos siales rectores los compañeros que recibieron la confianza y el apoyo consiguiente de la mayoría de los que asistimos a los comicios que no eramos, en conjunto, sino una minoría de los que debíamos haber acudido aquel día —punto «negro» que exigiría un más extenso comentario, y merecería su hueco en estas mismas páginas—, quiero dedicar un poco de tiempo a verter en ellas, ahora, en el marco de éste, nuestro periódico profesional, mi criterio —no uso las tópicas y manidas calificaciones de «humilde» ni «modesto», porque siempre he huido de la hipocresía, ya que la autoaplicación de estos calificativos y similares es un claro reflejo de esta «no virtud». Nadie que se atreve a publicar su opinión o cualquier idea propia o asimilada sobre un determinado tema, las considera de aquella manera, sino, por el contrario, muy importantes, acertado... y definitivas! A la conciencia de mis queridos compañeros que han tenido y tienen la tentación de asomarse a las ventanas de los medios de comunicación o «mass-media», como dicen los cada día más numerosos pedantes «americanizados», dejo la confirmación de «MI» aserto.

También, antes de «entrar en el fondo» de este trabajo —hay que llamarlo de alguna manera— quiero dejar bien sentado que con estas líneas, ratifico la enhorabuena que aquel día, terminado el escrutinio, formulé a los agraciados— no haya la menor referencia al físico, ¡eh!— subsanando, de paso, la falta hacia algunos que no la alcanzan personalmente. Asimismo, en aras de la justicia y de la equidad, claras virtudes y principios de insoslayable observancia y de las que debemos hacer gala y objetos de constante ejercicio, todos los que «le hemos metido mano» —equivalente moderno de abrazar— a esa hermosa dama llamada «Licenciatura de Derecho», he de extender la misma enhorabuena a los que intentaron el fracasado asalto al puente de mando de nuestro navío, por su evidente «victoria moral» y el «goal average que el apretado «tan-teo» de la pugna electoral le supondrá para

el próximo «encuentro». Como veis, aún recuerdo mis ya lejanos tiempos de fervor y apasionamiento balompédicos.

Y siguiendo el evidente propósito de este preámbulo o inciso previo, a la exposición objeto y fin de estas líneas, partiendo de que como bien sabe todo el que me conozca un poco, mis preferencias y mi voto estimo que tengo derecho, pese a su carácter secreto a revelarlo fueron para la candidatura «rebelde», sobre todo, por uno de sus componentes con el que todos, y él mejor que nadie, sabeis estoy ligado, no sólo por las naturales razones de amistad y compañerismo, sino, además, obligado por respeto «docente» y agradecimiento personal muy merecido por su parte, quiero dejar muy claro que me alegro con toda sinceridad que nuestro flamante, pero sempiterno, Decano pueda continuar su anterior mandato en la nueva y magnífica sede colegial, a cuya gozosa realidad ha contribuido, incuestionablemente, con ilusionada dedicación y nada leve esfuerzo, sin olvidar a todos lo que le han secundado para tal logro, en especial, al malogrado y magnífico profesional cuyo nombre, estoy seguro, tenemos todos en sitio preferente de nuestra memoria.

¡¡Bueno! por fin hemos llegado ya al momento de hablar del tema con que encabezo este necesario —para mi, desde luego— desahogo.

Ignoro quién haya podido ser el autor de la «parida» —perdón porque, en atención a la circunstancia de hablar a compañeros y amigos, me permita esta licencia coloquial— de que la votación se efectuara por el sistema de «listas abiertas». Dicho método, no sólo conveniente sino necesario, por su indiscutible sello y espíritu democráticos, en el campo de la política en general, es contraproducente y perjudicial en nuestro especial y exclusivo ámbito. Y voy a explicarlo.

Cuando acudimos a las urnas para cumplir el inexcusable deber que nos impone nuestra condición de ciudadanos de un Estado de Derecho democrático y que tiene, como uno de los principales valores, proclamado en el primer párrafo del primer artículo de su Norma Suprema, el pluralismo

político, nos encontramos con que hemos de elegir para que, dentro de las variadas ideologías, legalmente aceptadas, nos representen en las Instituciones del Poder Legislativo, a los señores, individuos o sujetos que la cúpula dominante de cada partido ha señalado imperativamente con flagrante vulneración e, incluso, vejación y desprecio de la propia y genuina esencia de la DEMOCRACIA, impidiéndonos así a los auténticos depositarios del PODER, como claramente establece el mismo artículo de la C.E. ya citado, en su segundo párrafo —perdón otra vez por estas pedantes citas, ya que si las hago es sólo para el hipotético caso de que estas líneas puedan ser leídas por algún profano en Leyes— que ejerzamos plenamente y con total libertad esa soberanía que, afortunadamente y por ahora, se nos ha reconocido, que no tendría obstáculo alguno para su ejercicio, en el caso de que las listas fueran abiertas, ya que, entonces, podríamos escoger entre los hombres que compartieran nuestra respectiva ideología y concepto del mejor sistema político para lograr la justa sociedad que todos deseamos, a quienes, en nuestro subjetivo criterio, consideraríamos más capacitados y más ¡HONESTOS! para ocupar los importantes y decisivos puestos del gobierno de nuestra nación. Así, de esta forma, cualesquiera que fueran los elegidos, existiría una plena identificación y afinidad entre ellos, es decir, la sólida garantía de que nuestras aspiraciones se intentarían alcanzar y por el medio más acorde con nuestro respectivo pensamiento e ideología.

Sin embargo, en nuestro concreto y particular espacio corporativo, ha de tenerse en cuenta que las candidaturas que se nos ofrecen para que señalemos a quienes han de ocupar los cargos rectores del Colegio, están constituidas por compañeros que, previamente y tras alguna que otra reunión, han coincidido, por su forma de pensar, en sus ideas, proyectos y organización de la vida colegial. En consecuencia, cada Candidatura es un conjunto de hombres con una afinidad de principio, que asegura si no una completa y permanente unanimidad, sí, desde luego, que las decisiones que adoptaran no se verían entorpecidas por discusiones inútiles y negativas derivadas de disparidades

ajenas a la función y finalidad de su misión de rectores de la Corporación común a TODOS nosotros, con el consiguiente beneficio para la eficaz y buena marcha de ella.

Por el contrario si, como se ha hecho ahora, estas candidaturas se nos ofrecen abiertas para que cada uno espiguemos de entre ellas, los compañeros que estimemos, subjetivamente, más idóneos para los respectivos cargos, como han hecho muchos irreflexivamente —¡perdón, una vez más, pero este es «MI» criterio— esta ocasión, se obtendría una Junta «trufada» que ya llevaría consigo, de origen y dada la deleznable con-

dición humana, el germen de discusiones y luchas internas debidas, las más de las veces, al lógico antagonismo de quienes, perteneciendo a grupos bien diferenciados— lo que nadie puede negar racionalmente se daría, ya que el simple hecho de integrarse en candidaturas distintas revela diáfananamente que no se está de acuerdo con la mentalidad de los adversarios— no estaría conforme con casi ninguno, por no decir todos, de los proyectos o ideas que presentara quien no sólo no estaría en su línea, sino, a veces e inevitablemente —somos así, desgraciadamente— estaría enfrentado personalmente.

Las consecuencias de este seguro ambiente dentro de la Junta, lógica e indefectiblemente, no redundaría en beneficio para nuestro Colegio, sino, muy al contrario, en evidente perjuicio para lo que debe ser nuestra común aspiración y meta, una abogacía limpia, en su sentir y actuar, fiel a su Código deontológico y una administración de la Justicia segura y fluida, rápida y eficaz; todo ello en garantía de los intereses de quienes depositan en nuestras manos, confiando en la máxima entrega y plena contribución del «leal y buen saber» de un profesional de las Leyes, la defensa de sus derechos.

DERECHO Y AUTOR

Manuel Falces

ESTRUCTURA SOCIAL DE LA FOTOGRAFÍA

La óptica del estado, sus mecanismos ordenadores de la sociedad: las leyes; nos introdujeron en el estudio de ese personaje socialmente impreciso, y la mayoría de las veces indefinido, que es el fotógrafo en el Estado Español. Tradicionalmente su status es el de la temática fotografiada o el de la aplicación de su repertorio iconográfico. Ya en 1924 se planteaba una consulta a la asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción Pública: ¿Quién es (...) el autor de la fotografía?, evacuada en los siguientes términos: «Considerando que en la producción de una fotografía debemos distinguir dos momentos, dos fases de actividades distintas, que muchas veces pueden presentarse superpuestas y realizadas por una misma persona, pero que por eso no dejan de ser fácilmente diferenciables: la primera manera de esa actividad es la de concebir y planear cómo y de qué va a ser la fotografía; la segunda, la obtención material de la misma, valiéndose de las máquinas y procedimientos adecuados. En la primera fase existe, o puede existir, un diseño científico o artístico, una intervención espiritual creadora; en la segunda no hay más que el acomodamiento en unas normas técnicas sencillas para la adecuada captación de la luz y sucesivo desarrollo de la imagen latente hasta hacerla perceptible. Cuando esta sucesión de actos la realiza una persona, no hay problema; pero imaginemos algo de lo que al presente ocurre: el autor de una obra de zoología quiere ilustrar sus explicaciones respecto a esta o a otra particularidad de una determinada especie animal con una demostración gráfica, y, al efecto, encarga a otra persona que se traslade a un parque zoológico y obtenga las fotografías convenientes a la finalidad perseguida; este mandatario fotográfico consigue los clichés deseados y los entrega a su comitente, mediante el cumplimiento de las condiciones, gratuitas o no, que libre y privadamente estipularán, y cuando esas fotografías se presentan al Registro de la Propiedad ilustrando un texto impreso. ¿quién es su autor en el concepto jurídico y legal?. considerando que en el caso expuesto el diseño espiritual, la intervención espiritual, que «es lo que la ley protege», radica en quien concibi-

ó y encargó las fotografías, no cabe duda que éste es el autor a que se refiere el art. 2º de la Ley de 1879. Pensar de otro modo valdría tanto como suponer autor de un texto impreso al cajista que compone la galeada, y de un tapiz al que combina urdimbre y trama. De suerte, que para nosotros, que cuando los dos requisitos de que habla el art. 2º del Reglamento, «crea y ejecuta», se presentan escindidos en dos personas distintas y la ejecución es de índole casi exclusivamente mecánica, el autor es el que crea».

El texto transcrito es de una Orden del 28 de Agosto de 1924 del citado Ministerio de Instrucción Pública, aún hoy vigente, sobre el concepto de autor de una obra fotográfica a los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual. Es una de las raras disposiciones jurídicas definitivas de tal condición, y más que una anécdota, o un dictamen específico a fines de la Ley de Propiedad Intelectual, una abstracción conceptual de la consideración que el fotógrafo ha tenido en la sociedad española.

Los años han pasado en balde para el Estado Español en materia de legislación sobre fotografía, porque ésta ha sido su gran desconocida. La enseñanza de la técnica, historia y estética de la fotografía no ha existido en la praxis como veremos. El fotógrafo se concibe en nuestra sociedad como un oficiente más del rito social, un operador de fotocopiadora obligada de ceremonial. El hecho cultural a la sazón, se ha ido tímidamente incorporando al elenco de manifestaciones consensualmente aceptadas.

Por los demás, el concepto común de fotografía no deja de ser el de un producto de consumo inmediato, casi doméstico, sin más matizaciones, ni alternativas, que las de brillo o mate, negro o color, o bien las de un cierto culto hacia el instrumento que las engendra. Y por encima de todo ello el aura de una industria nacional en la que los intereses económicos han sido casi nulos, centrados en unas cuantas industrias de productos químicos, alejadas de las invenciones tecnológicas. Por lo que el mercado español se ha limitado a ser una lonja en la que venden sus productos los grandes holdings in-

ternacionales. Ocurrió todo lo contrario que otros países de tecnología más avanzada. Ya, en 1910, Putu escribía en Francia: «La fotografía hace vivir a millares de personas: fotógrafos de profesión, comerciantes, obreros, que encontrarían profundamente lesionados sus intereses si la ley no les protegiera contra competidores desnudos de todo escrúpulo. Sobre todo la fotografía ha dado origen a una multitud de procedimientos y aplicaciones químicas, mecánicas o industriales que alimentan a una potentísima industria». Vulloz, también en 1904, se expresaba de forma similar: «Hay más de 500.000 personas que viven de la fotografía en Francia, amén de lo que Francia exporta».

El traslado en bloque del esquema francés en lo que a socioeconomía se refiere, sobre el tema, a nuestro país, resultaría impropio a todas luces, por los desfases industriales de ambos, pero nos sirve de guía para la comprensión de la realidad social del hecho fotográfico en la España contemporánea. En Francia, ya en el siglo XIX, con todo un gran montaje, donde la técnica el arte y la industria se refundían, nacieron los derechos de autor con una vocación defensora más de lo mercantil que de la espiritualidad invocada. La fotografía se amparaba, en relación de igualdad, con el resto de las actividades del espíritu, bajo el poder de la ley, de inmediato se originó una lucha con las formas vecinas. Los impresionistas, cualquiera que fuese la forma de manifestación estética, reaccionario frente a la fotografía. De Balzac a Proust, pasando por Baudelaire, lanzaron sus más enconadas iras contra ésta. El Estado había de elevar, sublimar a la categoría de «obra de arte» a la fotografía, equipararla al resto de las expresiones culturales consideradas mayores de edad, no por su propia sustantividad, sino por los intereses económicos que de ella dependían. Nace la Ley de la Propiedad Intelectual en la que encaja, pese a la «Intelligentsia» nacional, el arte reproductor por naturaleza. La fotografía transformaba el sujeto fotografiado en objeto de derecho protegido. Aquel mercado queda enteramente legitimado. Como una muestra representativa de la reacción frente a tal actitud baste el texto de

Baudelaire: «(...) surgió la nueva industria que contribuyó no poco a confirmar la idiosincrasia en su fe y arruinar lo que podía quedar de divino en el genio francés. La turba idólatra postulaba un ideal digno de sí misma y acorde con su naturaleza, desde luego. En materia de pintura y escultura, el credo actual de las gentes del mundo,... reza así: «creo en la naturaleza, y solamente en la naturaleza (hay buenas razones para ello). Creo que el arte es, y no puede ser más que la reproducción exacta de la naturaleza (...). De modo que una industria que pudiera brindarnos un resultado idéntico a la naturaleza será el arte absoluto». Un dios vengativo ha escuchado los ruegos del populacho. Daguerre fue su Mesías. Y ahora el público se dice a sí mismo: «puesto que la fotografía nos otorga todas las garantías de la exactitud que pueden desearse (¡lo creen de veras los insensatos!) entonces la fotografía y arte son la misma cosa. Desde ese momento nuestra sociedad inmunda se abalanzó como un narciso a contemplar su imagen trivial en el metal (...). Algún escritor democrático debió haber visto en ello un método barato de difundir el odio por la historia y la pintura entre las gentes (...)».

La Corte de Casación francesa ampara en numerosas sentencias la titularidad de los derechos derivados de la relación jurídica con el hecho fotográfico sustantivado en la ley de propiedad intelectual referenciada, frente a los ataques como el que acabamos de exponer. La industria y los fotógrafos estaban apoyados, desde entonces, por la razón de estado. Bernard Edelman, en su obra «Le droit saisi par la photographie» se enfrenta con el tema en la década de los 70. Desde la perspectiva de la forma fotográfica como objeto de mercado, y el trasiego de valores que ello conlleva, pone en juego todo un sistema de categorías: persona, casa, propiedad de sí mismo, propiedad de la cosa y en suma el sujeto de derecho. Categorías que ponen de manifiesto la ideología del derecho. ¿Su rostro es completamente suyo?, suponga que se le fotografía ¿a quién pertenece la imagen del mismo fotografiada? ¿Y de su cuerpo, de su cara, de su vida? Son las preguntas que se plantea el editor en la cubierta del libro. Desde hace años

este autor y esta obra han sido una cita casi obligada en mis trabajos. He meditado numerosas veces qué sentido tienen estos interrogantes en un contexto social como el nuestro, indirectamente me han servido para dar un giro de 360 grados a los planteamientos sobre los que pretendía fundamentar dichas tesis. Los interrogantes podían resultar tan anodinos como barrocos o pedantes por frustrante, en dicho concepto, el fin de las mismas.

Y fue Edelman, discípulo de Althusser, el que centraba toda su teoría en la figura del fotógrafo, concebido como proletario de la creación. El elemento individual en el que confluía toda una cadena de producción. El fotógrafo era el nuevo prototipo de artesano. Pero llegó tarde, porque ya en 1968 la Administración Española y con una óptica muy distinta, en la que cualquier comparación con la obra de Edelman resulta meramente anecdótica, calificaba la función desempeñada por el fotógrafo como artesana. Bajo el número de orden 130, siguiendo los criterios de sistemática de la clasificación nacional de actividades empresariales, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno del 24 de Octubre de 1952, el oficio de fotógrafo se asimilaba al resto de las actividades artesanas. Consiguientemente se le incluyó en un repertorio, agrupación 84, servicios personales, junto con las de conservadores de prendas (lavado, planchado y zurcido), peluquero de caballeros y señoras; estetistas, retocadores, conservadores de calzado y otros artículos de cuero (limpieza y teñido), afiladores, tañadores y otros. Muy Próximo a los falleros (nº de orden 143) y jauleros (nº 147). Catalogación efectuada, según la referida orden, en base a: «...Una gama de criterios que atienden bien al interés económico general que representa la actividad recogida, bien a su carácter artístico o tradicional, o bien a otros factores, entre los que hay que destacar como más importantes el propósito de llevar a cabo una auténtica promoción social y económica de las personas que desarrollan su actividad en algunos de los oficios que se conceptúan como artesanos», añadiendo que «se han prescindido de la agrupación en artes que traía consigo frecuentes duplicaciones...». El con-

cepto legal de artesano según el Decreto 335/1968, de 22 de Febrero, art. 4º, amparaba a «todo aquel que, en posesión de la carta expedida por la Organización Sindical, realiza habitualmente y por cuenta propia en su domicilio o fuera de él, una actividad de producción, transformación y reparación de bienes o de prestación de servicios numerados en el repertorio de oficio», siempre que se cumplieran determinados requisitos, algunos de ellos esenciales, pero muy significativos, a la hora de una valoración social del hecho fotográfico en nuestro país. Como por ejemplo: «Que la actividad desarrollada sea de carácter preferentemente manual sin que pierda tal carácter por el empleo de utillaje y maquinaria auxiliar», art. 4º, a). El documento habilitador era la carta de artesano fotógrafo, en este caso la regulación se efectuaba por una Orden general de 1-12-68, BOE 21-1-69, habiéndose de superar un examen de capacidad ante un tribunal artesano, concretamente ante el tribunal del gremio de artesanías varias. Donde no estuviese constituido éste, se llevaría a efecto por un Tribunal, en este caso presidido, por el Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales, «integrado por los artesanos más prestigiosos de la residencia y aquellas personas que desempeñen funciones docentes o asesoras en el mundo del arte y de la técnica». No perdamos de vista el dato cronológico, 1968. Y añade la meritada Orden general: «La prueba de examen se efectuará, normalmente, ante el Tribunal constituido en la Casa Sindical; pero bien a petición justificada del artesano o bien por propia decisión del tribunal, la prueba o pruebas de comprobación y aptitud se podrán efectuar en el taller donde el artesano realice sus actividades. El tribunal, que actúa en conciencia, según su leal saber y entender, tendrá plena libertad para utilizar los medios de comprobación que considera más idóneos, según la actividad de que se trate. la decisión del tribunal se limitará a consignar apto o no apto para el oficio y oficios que corresponda».

MANUEL FALCES

MANUEL FALCES

(Almería, 1952)



Abogado. Desde 1970 investiga en fotografía, tanto en el campo práctico como en el teórico. Tras haber realizado exposiciones en varias salas españolas, en 1975 obtiene el Premio de Ensayo "Ángel Ganivet" de la Universidad de Granada, de cuya Facultad de Derecho es licenciado por su obra "Introducción a la Fotografía Española". Desde esta fecha ejerce como abogado.

Expone en Photokina, Exposición Mundial de la Fotografía celebrada en el Palacio de Cristal (Kunsthalle, Colonia 1976) representando a la revista «Nueva Lente».

Desde entonces, su obra frecuenta diversas galerías especializadas europeas y nacionales, con obras en Museos tales como Museo Internacional de la Fotografía de Rochester, (N. Y.), y Museo Español de Arte Contemporáneo.

El programa cultural de Televisión Española "Metrópolis" le dedica un monográfico (Mayo, 1987).

Participa en numerosas Jornadas, impartiendo Conferencias sobre temas de la especialidad: Universidad Internacional Menéndez Pelayo (Santander, Julio 1982 y 1989; La Coruña, Julio 1984). Crítico de la sección de fotografía del suplemento dominical del diario "EL PAÍS", desde 1984, y de la Sección de Cultura del mismo diario, en cuyas páginas colaboró desde su fundación.

Su actividad docente se desarrolló como profesor de Fotografía del Departamento de Audiovisual y Publicidad II, de la Facultad de Ciencias de la Información (Universidad Complutense, Madrid).

Desde 1985 trabaja en la digitalización de imágenes, y en la interacción de la Fotografía con otros medios. Así, su Exposición individual en los Novenos Encuentros de la Fotografía, Montpellier (Francia, 1988) en el marco de los Encuentros Internacionales de la fotografía y lo audiovisual.

Liado al ámbito del fotomontaje expone junto a la obra de Josep Renau. (Noviembre-Diciembre, 1988) en la muestra organizada por la Universidad de Salamanca, Fundación Josep Renau y el IVAM de Valencia.

Seleccionado por Pentax (Japón), representa al Estado Español en su programa de difusión mundial sobre fotógrafos de la C.E.E. (1989).

Autor del libro "Contrapunto Mediterráneo" (1990) y "La Memoria y la luz" en colaboración con el poeta José Ángel Valente.

NOTICIAS

NORMAS SOBRE PUBLICIDAD DEL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA

El Consejo de Colegios de Abogados de Andalucía, con el fin de armonizar en su ámbito las normas sobre publicidad, adopta los siguientes acuerdos, cuya ejecución corresponderá a las Juntas de Gobierno de los respectivos Colegios, en cuanto competentes para autorizar determinadas prácticas y para concretar las que resulten inadecuadas a la realidad, usos y circunstancias de sus respectivos territorios.

El artículo 31 del vigente Estatuto General de la Abogacía, prohíbe a los abogados el anuncio o difusión de sus servicios, directamente o a través de medios publicitarios, así como firmar escritos en asuntos confiados a Agencias de Negocios, Gestorías o Consultorios, o emitir dictámenes gratuitos en revistas profesionales, periódicos o medios de difusión, sin autorización de la Junta de Gobierno.

Las Normas Deontológicas de la Abogacía Española, aprobadas por la Asamblea de Decanos el 28 y 29 de mayo de 1987, se refieren a la publicidad, estableciendo que el abogado no puede llevar a cabo ninguna actividad publicitaria dirigida a la obtención de clientela de forma directa o indirecta, ya sea publicidad oral, escrita o gráfica en cualquiera de sus formas y procedimientos, incluso la radiofónica y televisiva, y que tampoco puede dar su consentimiento expreso o tácito a cualquier publicidad que se le ofrezca (norma 9.1); que los abogados que presten sus servicios en forma directa, permanente u ocasional, en empresas de servicios o de asesoramiento, deberán exigir que las mismas se abstengan de efectuar cualquier clase de publicidad sobre la prestación de servicios jurídicos (norma 9.2); que el abogado deberá abstenerse de poner en antecedentes a los medios de comunicación sobre juicios en los que intervenga, que puedan orientar la opinión pública en interés del propio letrado (norma 9.3); y que la concreción de las actividades y prácticas inadecuadas

será establecida, en su caso, por cada Colegio de Abogados conforme a la realidad, usos y circunstancias de su respectivo territorio.

En concreción de dicha normativa, en el ámbito de los Colegios de Abogados de Andalucía, los abogados podrán:

1. Utilizar membretes en los que exprese el nombre, profesión, titulaciones del abogado o abogados integrados en un despacho, con indicación de la dirección, teléfonos y otros datos relativos al mismo, en la forma usual en cada Colegio.

2. Colocar en el exterior del inmueble donde esté instalado su despacho o vivienda, así como en la puerta de esta o cerca de ella, un rótulo o placa indicadora del despacho. Dichos rótulos habrán de acomodarse a las dimensiones y características usuales en el ámbito de cada Colegio y solo podrán expresar, junto a la ubicación y horarios del despacho, el nombre o nombre de los letrados y su titulación.

3. Hacer constar su condición de abogado, en las guías telefónicas, de fax y télex, sin que pueda ser en forma especialmente destacada.

4. Remitir o publicar informaciones sobre los cambios de dirección teléfono u otros datos relativos a su despacho profesional, también en la forma usual en cada Colegio.

5. Intervenir, haciendo constar su condición de abogado, en conferencias o coloquios, publicar colaboraciones en prensa, especializada o no, y efectuar ocasionalmente declaraciones ante los medios de comunicación social.

Los abogados no podrán:

1. Efectuar cualquier otra forma de publicidad, directa o indirecta, ni intervenir en consultorios jurídicos de medios de comunicación social, sin previa y expresa autori-

zación de la Junta de Gobierno del Colegio correspondiente y habrá de hacerlo acomodándose a los términos que especifique dicha autorización.

2. Ofrecer sus servicios en forma alguna.

3. Divulgar informaciones, de autoalabanza, de comparación o depreciación de otros compañeros o que exprese datos sobre éxitos profesionales, sobre la propia clientela o sobre las condiciones económicas de sus servicios.

4. Difundir folletos sobre las características del propio despacho o remitir circulares generales con información jurídica a quienes no sean o hayan sido sus clientes.

5. Poner en antecedentes a los medios de comunicación sobre juicios en los que intervenga, que puedan orientar la opinión pública en interés del propio letrado.

6. Prestar sus servicios en forma permanente u ocasional a otros profesionales, empresa o institución, individual o colectiva que, bajo la denominación de Asesorías, Consultorías, Despachos, Gestorías o cualquier otro nombre, utilicen medios publicitarios sobre la prestación de servicios jurídicos que el abogado no esté autorizado a emplear.

La Junta de Gobierno del Colegio, con arreglo a la normativa colegial y deontológica vigente, apreciará los supuestos dudosos o que no se encuentren expresamente comprendidos en las normas precedentes, así como los casos en que se produzca abuso de derecho respecto de dichas normas, pudiendo prohibir expresamente prácticas que estime contrarias a su espíritu y sancionar la desobediencia a tal prohibición.

Las presentes Normas fueron aprobadas por el CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA, en su sesión celebrada en Antequera el día primero de Febrero de mil novecientos noventa y dos.



CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA

El día 1 de Febrero del corriente año tuvo lugar en Antequera la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo de Colegios de Abogados de Andalucía, que ha quedado compuesto por:

D. Ramón Muñoz Sánchez (Decano de Almería), D. Daniel Cuadra Bellido (Decano de Antequera), D. Julio Ramos Díaz (Decano de Cádiz), D. José María Muriel de Andrés (Decano de Córdoba), D. Rafael López Cantal (Decano de Granada), D. Juan J. Domínguez Jiménez (Decano de Huelva), D. José Calabrús Lara (Decano de Jaén), D. Ignacio Morales Lupiáñez (Decano de Jerez de la Frontera), D. Luis Beato García (Decano de Lucena), D. Agustín Moreno Cano (Decano de Málaga) y D. José A. García Fernández (Decano de Sevilla).

CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ANDALUCÍA

Sesión día 11 de Enero de 1992.

Asiste a la sesión del Consejo el Presidente del Consejo General de la Abogacía Española don Antonio Pedrol Rius, que informó de las gestiones y actuaciones que se

vienen realizando en relación con el Anteproyecto de Ley de Justicia gratuita y de la reunión del Consejo General de la Abogacía celebrada el día 3 de Enero en la que se estudió dicho Anteproyecto y la posición de la Abogacía de rechazo del mismo.

Se hizo constar la felicitación del Consejo al Decano de Antequera don Daniel Cuadra Bellido por la imposición el día anterior de la Cruz de Honor de la Orden de San Raimundo de Peñafort y a don Juan Alcaide de la Vega, Vicedecano de dicho Colegio, de la Cruz Distinguida de 2ª clase.

También en dicha sesión se procedió a la imposición por el Excmo. Sr. Don Antonio Pedrol de la medalla del Consejo Andaluz a los once decanos Consejeros del mismo.

Sesión día 1 de Febrero de 1992.

Se informó sobre la situación existente en relación con el Anteproyecto de Ley de Justicia Gratuita y se acordó proponer al Consejo General de la Abogacía la convocatoria de Asamblea de Decanos para celebrar el día 13 de Marzo de 1992 y redactar un acuerdo del Consejo para elevarlo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General de

la Abogacía, Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a todos los Colegios de Abogados.

En esta sesión fueron aprobadas las Normas sobre publicidad del Consejo de Colegios de Abogados de Andalucía.

Se acordó también enviar escrito al Presidente del TSJ de Andalucía instando el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 3ª del T. Supremo el día 20 de Enero en la que se prohíbe el uso de la Toga por los Graduados Sociales por falta de titulación adecuada de dichos profesionales y que por dicho TSJ se dirija comunicación a todos los Juzgados de lo Social de Andalucía con instrucciones y terminante prohibición de Toga de cualquier clase por los Graduados Sociales en cumplimiento de dicha sentencia.

Se hizo constar en Acta el sentimiento del Consejo por el fallecimiento del Diputado 1º de la Junta de Gobierno del Colegio de Almería don Diego Alarcón Moya y que se comunique a sus familiares.

GADOS DE ANDALUCIA PIDE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA QUE PROHIBA EL USO DE LA TOGA A LOS GRADUADOS SOCIALES.

El Consejo de Colegios de Abogados de Andalucía ha enviado un escrito al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que se de cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala 3ª del Tribunal Supremo en 20 de Enero de 1992, en la que declara la improcedencia del uso de la Toga por los Graduados Sociales, por la falta de titulación adecuada de dichos profesionales.

En dicho escrito se solicita que dicho Tribunal Superior se dirija a todos los Juzgados de lo Social de Andalucía para que se prohíba el uso de la Toga a los Graduados Sociales, en cumplimiento de la referida sentencia.

Sesión día 22 de Febrero de 1992

Tomaron posesión de los cargos del Consejo de Colegios de Abogados de Andalucía al ser reelegidos por aclamación: Presidente Excmo. Sr. Don Julio Ramos Díaz, Decano del Colegio de Cádiz; Vicepresidente

Ilmo. Sr. Don Ramón Muñoz Sánchez, Decano del Colegio de Almería; y Secretario-Tesorero Ilmo. Sr. Don Daniel Cuadra Bellido, Decano del Colegio de Antequera.

EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABO-

ASAMBLEAS DE DECANOS

El día 13 de Marzo de 1992 tuvo lugar la Asamblea de Decanos de Colegios de Abogados para adoptar las medidas que se estimaran procedentes en relación con el Anteproyecto de Ley de Justicia Gratuita, ante la posición del Ministerio de Justicia, e incumplimiento del protocolo firmado el día 13 de Febrero de 1990. Se adoptó el siguiente acuerdo:

«1º.- Tomar nota de los puntos de acuerdo alcanzados en las conversaciones mantenidas por el Presidente del Consejo General de la Abogacía y el Ministerio de Justicia, pendiente aún de la debida formalización.

2º.- Suspender, por el momento, la adopción de medidas generales al respecto, en tanto se reuna de forma inmediata a Comisión Mixta establecida en el Protocolo de 13 de Febrero de 1990 para redactar un nuevo texto de Anteproyecto de Ley de Justicia Gratuita conforme a los compromisos asumidos.

3º.- Ratificar la posición mantenida por el Consejo General de aplicar los excedentes de dotación que obran en poder del mismo aminorar en lo que alcancen los déficits

de los Colegios, generados por los gastos de infraestructura del Turno de Oficio.

4º.- Dejar abierta la propia Asamblea de Decanos, que se reunirá nuevamente el día 3 de Abril próximo a fin de apreciar la evolución de los acontecimientos y adoptar los acuerdos pertinentes».

Y el día 3 de Abril de 1992 se volvió a reunir la Asamblea de Decanos para examinar la situación y el cambio producido después de la anterior Asamblea, puesto que el Ministerio de Justicia y el Presidente del Consejo General de la abogacía habían firmado un documento el día 23 de Marzo que significaba un cambio importante en las pretensiones del Ministerio en relación con la Abogacía. Teniendo en cuenta ese cambio producido, se adoptó el siguiente acuerdo en la referida Asamblea de Decanos:

«1º) Ratificar el acuerdo suscrito por el Presidente del Consejo General de la Abogacía y el Ministerio de Justicia el 23 de Marzo de 1992.

2º) Seguir trabajando:

a) En la aplicación y el desarrollo de los acuerdos alcanzados, y

b) En la consecución de las aspiraciones y objetivos de la Abogacía y en la salvaguarda de los derechos de la Sociedad y de los justiciables.

3º) Encargar a la Comisión de Turno de Oficio del Consejo General la elaboración de las normas de gestión que permitan adecuar el funcionamiento del servicio en todos los Colegios a la nueva situación creada.

4) Felicitar al Presidente y a cuantos han trabajado en la consecución de ese acuerdo, por el esfuerzo y acierto con el que han sostenido firmemente la posición de la Abogacía.

5) Felicitar a los Colegios de Abogados la Convicción, efectividad, unidad y solidaridad mantenidas para el logro de los referidos acuerdos.

6) Agradecer a las Asociaciones de la Magistratura, Partidos Políticos y medios de comunicación el apoyo que han mostrado en esta situación.

7) Con todo ello, proponer a la Asamblea de Decanos dar por concluida su sesión abierta desde el día 13 de Marzo».

JUNTA GENERAL ORDINARIA 30 de Enero de 1992

El día 30 de Enero del corriente año se celebró la primera Junta General ordinaria de 1992 en el Colegio de Abogados. De conformidad con el orden del día, el Decano hizo la reseña de los acontecimientos más importantes que tuvieron lugar en 1991 en relación al Colegio, haciendo detallada referencia a incorporaciones y bajas colegiales, fallecimientos de compañeros, impugnaciones de honorarios profesionales, habilitaciones, actos de juramento/promesa de nuevos

Abogados, reuniones de la Junta de Gobierno, reuniones de Juntas Generales, diligencias incoadas por la Comisión de Deontología profesional, actos culturales, notas informativas, reuniones con compañeros en Partidos judiciales, Convenio de IPT, actos organizados con motivo de la festividad de la Patrona, reuniones de la Mutualidad de la Abogacía, reuniones del Consejo de Colegios de Abogados de Andalucía, turnos de oficio y asistencia a detenidos/presos, Bo-

letín Sala de Togas, Biblioteca, visita a Almería de Vocales del Consejo General del Poder Judicial e inauguración de la nueva Sede Colegial.

Después se procedió a la lectura, discusión y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del año 1991, que fue aprobada.

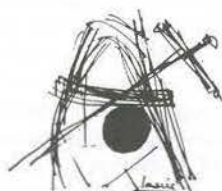
Y finalmente tomaron posesión de sus cargos los compañeros elegidos para formar parte de la Junta de Gobierno.



FE DE ERRATAS

En nuestro último boletín número 13, Diciembre 1991, figuraba en portada y en la página 9 el artículo del catedrático D. Tomás Muñoz Rojas bajo el título «INTERESES Y COLABORACIONES. En el Derecho Penal».- Debía expresar «INTERESES Y COLABORACIONES EN EL PROCESO PENAL».

El autor del artículo, como el Consejo de Redacción entienden necesario hacer esta especificación y aclaración para que guarden la exacta coherencia el título y el contenido del artículo.



INSTITUTO DE ACADEMIAS DE ANDALUCÍA

Eduardo Roca Roca, Presidente de la Real Academia de jurisprudencia y Legislación de Granada, fue elegido Presidente del Instituto de Academias de Andalucía. Tomó posesión de dicho cargo en un acto presidido por el Presidente de la Junta de Andalucía Manuel Chaves. Para Eduardo Roca «la cultura es la columna que vertebró la identidad de un pueblo». De ahí la importancia y actualidad que se atribuye al papel de las Academias en la sociedad.

La Junta de Gobierno de dicho Instituto tomó posesión de sus cargos en Granada el día 13 de Febrero de 1992.

El Instituto coordina las actividades de

las 19 Academias de Andalucía en campos tan diversos como las Bellas Artes, la Medicina, la Literatura, la Ciencia Jurídica, las Matemáticas y las Ciencias Físicas o las relaciones socioculturales con Iberoamérica.

El Colegio de Abogados de Almería firmará un Convenio de colaboración cultural con la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada.

Sala de Togas felicita a Eduardo Roca Roca por su elección para la Presidencia del Instituto de Academias de Andalucía y le desea los mayores aciertos y éxitos en el ejercicio de dicho cargo.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE GRANADA

En las elecciones celebradas el día 11 de Diciembre último resultó elegido decano del Colegio de Granada Rafael López Cantal, así como íntegramente su candidatura para los cargos de diputados segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo y duodécimo y tesorero.

Sala de Togas felicita al nuevo decano y demás elegidos, deseándoles los mayores aciertos en el ejercicio de sus cargos.



IN MEMORIAN

El día 5 de Febrero de 1992 se celebró en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada una Sesión Necrológica en memoria del Excmo. Sr. Don JUAN LINARES VILASECA, Académico de Número, Ex-Presidente de dicha Real Academia y Ex-Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada.

En dicha sesión intervinieron el Ilmo. Sr. Don Juan Alfonso García, Presidente en funciones de la Real Academia de Bellas Artes; don Rafael Alvarez de Morales Ruiz Matas; Abogado; Don Francisco Benavides Roldán, Abogado; y el Excmo. Sr. Don Eduardo Roca Roca, Presidente de la Corporación que cerró el acto.

A dicha sesión asistieron los Académicos correspondientes Ramón Muñoz Sánchez, decano del Colegio de Abogados de Almería, y Fausto Romero-Miura Giménez, diputado 1º de la Junta de Gobierno de dicho Colegio.

Sala de Togas expresa por medio de estas líneas su condolencia a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada, al Ilustre Colegio de Abogados de Granada y a la viuda y familiares de Juan Linares Vilaseca.

MUTUALIDAD DE LA ABOGACIA

En un plazo de cinco años la Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía revalorizará automáticamente las pensiones sin exigir a cambio un aumento de cuotas, según manifestó a EXPANSION Juan Caldés, su Presidente.

La pensión de jubilación actualmente está en 1.200.000 pesetas al año y la de viudedad en 840.000 pesetas.

COBDAR

Ley 3/92, de 20 de Marzo sobre medidas de corrección de la Ley 38/88, de 28 de Diciembre de Demarcación y de Planta judicial (BOE núm. 70 de 21.3.92).

El municipio de Cóbдар (Almería) se incorpora al Partido Judicial núm. 8 (Purchena) y se suprime del Partido judicial núm. 3 (Huércal Overa) en el que inicialmente había sido incluido.

NOMBRAMIENTOS

Por R.D. 15/91, de 29 de Octubre han sido promovidos a Magistrados:

Don José Luis Utrera Gutiérrez, destinado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almería.

Don Diego Miguel Alarcón Candela, destinado al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Granollers.

Por O. de 12 de Noviembre de 1991 se nombra a Don Antonio Vicente Fernández García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Roquetas de Mar.

Y a Don Jesús Rivera González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera.



Jura día 2 de Diciembre de 1991:

Isabel María Lao Fernández, Decano, María Elena del Aguila Marín, José M.ª Maturana Díaz, Juan Luis de Aynat Bañón y Esteban Rueda de la Puerta.



Jura día 20 de Enero de 1992:

José Manuel León Fernández, M.ª Isabel Bretones López, Decano, M.ª Esther Navarrete Morales, M.ª Alicia García Fernández y Joaquina M.ª Segura García.



Jura de Abogados, Día 27 de Marzo de 1992

Delante: César Gonzalo Ruiz Palenzuela, Juan M. Cano Velázquez, Decano, Eduardo Fernández Segura, José Trinidad García Sánchez.

Detrás: M.ª del Mar Tijeras García, José Carlos Ramírez Cruz, Isabel M.ª Gómez García.

HA MUERTO DIEGO ALARCÓN MOYA



El día 28 de Enero de 1992 fallecía en Almería Diego Alarcón Moya, Diputado 1º de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados y Delegado en Almería de la Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía. Había formado parte de la Junta de Gobierno del Colegio desde los primeros años de su ejercicio profesional, fue Diputado 1º desde el año 1953 y Delegado de la Mutualidad desde el año 1949. En Junio del corriente año cumpliría sus cincuenta años de ejercicio profesional.

Diego Alarcón Moya destacó en la vida almeriense a través de los distintos cargos que desempeñó, todos o casi todos honoríficos y gratuitos. Mereció la confianza de las personas y de las Instituciones, y en todas sus actividades puso de relieve su honestidad, caballerosidad y atención a sus obligaciones. Pero refiriéndome concretamente al Colegio de Abogados y a la Mutualidad de la Abogacía puedo afirmar que su colabo-

ración en todas las actividades del Colegio fue ejemplar, asistiendo puntualmente a todos los actos organizados por el Colegio, poniendo sus experiencias y conocimientos al servicio de los compañeros y de la Abogacía. Asimismo fue ejemplar su actuación como Delegado de nuestra Mutualidad, yo diría que altamente ejemplar, asistiendo a todas las Asambleas nacionales celebradas en Madrid, así como a todas las reuniones que han tenido lugar en Andalucía, viajando en los últimos años siempre acompañado de su hija y magnífica conductora Conchita.

Vivió cristianamente y dio constante ejemplo de su entrega a los demás, especialmente a su familia, al Colegio de Abogados y a la Mutualidad de la Abogacía. Para los que hemos trabajado con él, su recuerdo será imborrable.

Descanse en paz.

Ramón MUÑOZ SÁNCHEZ
Decano



PALABRAS A LA MUERTE DE DIEGO ALARCÓN

Este había de ser, para mi, un momento de alegría y de ilusión y, sin embargo, desgraciadamente, es un momento de tristeza. Pero de ilusión también. De una ilusión mayor, si cabe, porque el reto se ha hecho casi imposible, aunque confío en crecerme ante el castigo, como un miura de casta.

De tristeza infinita, porque me ha tocado vivir uno de esos guiños extraños que, de vez en cuando, hace la vida.

La muerte inesperada, en el momento mismo del relevo, de Diego Alarcón, creo que tiñe este acto de un especial significado. Para todos, porque por encima de todo, Diego Alarcón ha sido la pua que unía las varillas del abanico, un poco el Abogado defensor de todos nosotros, de todos sus compañeros, pues, con él al frente, la Delegación de la Mutualidad y, en especial, dentro del ámbito del Colegio, la Comisión de Deontología ha sido la Comisión de la solidaridad, del compañerismo, de la amistad, de la concordia y, sobre todo, de la autoridad moral.

Pero, en especial para mi, este acto tiene el significado de sustituir lo insustituible, porque no sucedo a un Diputado Primero, sino a un ejemplo, a una institución, a una filosofía, a una manera caballerosa de en-

tender el servicio a sus compañeros; a quien ha ejercido la Abogacía como un abnegado sacerdocio, como un constante allanar de caminos de convivencia, de libertad, de paz y de justicia; de hacer realidad la Justicia como virtud moral.

Y lo que más me duele es que hoy, en que él, que me animó a presentarme para sustituirle; en que se negó en banda a presentarse a la reelección, por más que le insistí, porque, según decía, estaría siempre a mi lado y andaba ahora ocupado en aprender una nueva asignatura, la de envejecer, se la haya aprendido tan deprisa como para morir de sabio en diez días, sin esperar siquiera los cuatro meses escasos que le faltaban para ver consumada la última ilusión de su vida: cumplir cincuenta años al pie del cañón como Abogado en ejercicio.

Y eso es lo que me duele: no recibir, hoy, la alternativa de sus manos; quedarme, sólo, con su voz, alentándome, pero que me falte hoy su abrazo y su compañía, físicamente, porque espiritualmente noto su presencia a mi lado.

Inesperadamente.

Convertirme, a la fuerza, no en su sucesor, sino su sustituto, aunque confío en que, mutando un poco el dicho, pueda hacer bue-



no aquello de dichosos nuestros sucesores porque de ellos serán nuestros defectos.

Quiero yo, hoy, heredar sus maravillosos defectos, y ser capaz de convertirme no en su sustituto —porque, además de que no

lo quiero, es imposible— sino en su sucesor; capaz de aportar al Colegio, como tributo a su memoria, su talante conciliador; su paz; su empuje; su caballerosidad sin límite; y, si me apurais, hasta su sonrisa y su fantástico sentido del humor.

Y es que, en una cosa en especial, estábamos de acuerdo: en que en la vida, —y,

en esta profesión nuestra, más— o se está para servir o no se sirve para estar. Nos queda su ejemplo, y, en honor a Diego, yo quiero hoy servir al Colegio de Abogados y a todos los compañeros, con Diego a la cabeza.

Así se hará verdad que los muertos viven en la memoria, y en la conducta, de los vivos.

Quieran, Dios y él, ayudarme a que así sea porque sería bueno para todos.

Fausto ROMERO-MIURA GIMENEZ



IN MEMORIAM DEL DELEGADO DE LA MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA

Ha fallecido un verdadero mutualista, un hombre que supo entender la idea axial del Mutualismo y no dudó en dedicar sus mejores oficios a la misma, haciéndolo «día a día» como sinónimo de solidaridad y de ayuda al prójimo en su ámbito profesional de la Abogacía almeriense. Diego Alarcón Moya dejó entre los profesionales que nos afanamos en «hacer mutualismo» una gran impronta, especialmente en su labor diaria. callado y, por lo tanto, ejemplar. Su recuerdo crecerá entre todos nosotros en el paso del tiempo, porque muy pocos han sabido entender el mutualismo como un servicio a los demás tan profundamente como él.

Pionero; desde la primera hora de 1949 supo soñar y ver el futuro que podía tener para los abogados españoles y almerienses la Mutualidad de la Abogacía, que nació como las cosas grandes, impulsada en aquel entonces por el bien hacer y la bonhomía de muy pocos. Hoy en día no hace falta tener fe en la Entidad de previsión social de los abogados; se trata de una gran empresa y una gran institución, cuyo patrimonio supera los 50.000 millones de pesetas. Pero en 1949 era sólo una buena idea, inspirada en un movimiento de «solidaridad profesional



ante el infortunio», y hacía falta ser un idealista para entregarse a esta buena causa. Diego supo creer sin ver.

Defensor: él creyó en la Mutualidad y la defendió ante muchos compañeros a los que vió flaquear ante las incomprensiones. Nos vió dudar en la lucha diaria y, desde una ilusión contagiosa por la idea, no vaciló nunca y ayudó al que de verdad lo necesitaba con tal de evitar las deserciones, llegando incluso hasta la heroicidad y la abnegación.

Caballero; La gran virtud de la hidalguía tradicional española, la caballerosidad, es patrimonio fácil de muchos en pocas ocasiones, pero es dominio de pocos en todas jornadas de una vida entera, y es, sin duda, la característica (principal) que todos recordamos más fácilmente de Diego.

Caballerosidad arraigada en una profunda fé cristiana, desde un sentido pleno de la paternidad responsable y de la familia, desde un compañerismo auténtico; en fin, tengo la convicción de que nuestro compañero goza plenamente de la presencia del Creador: decansa en Paz.

Mutualidad General de Previsión
Social de la Abogacía.

**Unidos
para
servirle
mejor**



Unicaja
